BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5829

Viedma, 28 de Noviembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1569

Viedma, 12 de Noviembre 2019

Visto: el Expediente N° 014.635-DEYC-2019 del Registro de la Dirección de Estadística y Censos de la Secretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, se tramita la ratificación del Convenio de la 2° Prueba Piloto del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020 (2° PP CENSO POBLACIÓN 2020) suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaria de Planificación del Ministerio de Economía, con fecha 30 de agosto de 2.019, y que se instrumentará del 30 de agosto a 31 de diciembre de 2.019;

Que el INDEC se compromete a financiar el Convenio citado por la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil setecientos treinta con 00/100 ($ 422.730,00);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará;

Que la firma de este Convenio Ampliatorio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04730-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado en fecha 30 de agosto de 2.019, que tiene como finalidad realizar la “2° Prueba Piloto del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020”, el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar conocimiento de este Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Domingo.

Ministerio de Hacienda
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, en adelante denominado el “INDEC”, representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge Alberto TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominada la “DIRECCIÓN”, en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Director, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros Nº 855, Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación para la realización de la “2° Prueba Piloto del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020” (2° PP CENSO POBLACIÓN 2020), integrado por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - Objeto.

El presente Convenio tiene por OBJETO dar cumplimiento a las tareas relacionadas con la realización del Censo Nacional de Población de la Ronda 2020 y con tal fin es necesario ejecutar la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020 en jurisdicción de la provincia de Río Negro, estableciendo de común acuerdo en las cláusulas de este Convenio y de los Anexos que lo integran, el alcance de las obligaciones que recíprocamente asumen, la estructura y disponibilidades de bienes que afectarán para el desarrollo de las diversas actividades que se realizarán, los servicios, financiación, asistencia técnica y capacitación que comprometen para posibilitar el cumplimiento integral de la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020.

SEGUNDA - Secreto Estadístico.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en la jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la “DIRECCIÓN” deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo Nº 1. El “INDEC” podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

TERCERA - Ámbito geográfico de la actividad.

La “DIRECCIÓN” deberá realizar las tareas organizativas y las vinculadas al relevamiento de campo objeto del presente en la localidad de San Carlos de Bariloche, Fracción 09, Radio Nº 03 y Fracción 10; Radio Nº 01, conforme lo estipulado en el Anexo N° 2 del presente.

CUARTA - Obligaciones de “LAS PARTES”.

A los fines de llevar a cabo en forma integral y en los plazos que se estipulan la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir las obligaciones que a continuación se especifican, las que se integran con las estipuladas en el Anexo N° 2 que forma parte del presente.

4.1.-Obligaciones a cargo del “INDEC”.

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA ($422.730.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio. En todos los casos, los pagos serán efectuados por el “INDEC” de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la “DIRECCIÓN” a formular al “INDEC” ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la “DIRECCIÓN” asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el “INDEC” asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

b) Elaborar la metodología que incluye los contenidos temáticos, las definiciones, el diseño de los cuestionarios, de los manuales de instrucción, el diseño muestral y el sistema de procesamiento.

c) Prestar asesoramiento a la “DIRECCIÓN” en las distintas etapas del cronograma de trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.

d) Diseñar e impartir las instrucciones metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.

e) Formular y ejecutar el programa de capacitación destinado al personal de la “DIRECCIÓN” que se desempeñará en la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020.

f) Supervisar, evaluar y auditar la implementación y el desarrollo de las distintas etapas de la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020.-

g) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de gestión informático del operativo.

h) Proveer los cuestionarios, planillas operativas y manuales de instrucción (en archivos pdf) que se utilizarán en la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020, así como también las credenciales, y toda la demás documentación necesaria para el desarrollo del operativo.

i) Cubrir, a través del Correo Argentino, toda la logística del operativo en lo que se refiere al envío y repliegue de los cuestionarios, planillas y el resto de los materiales censales.

j) Realizar el análisis y la explotación de los resultados de la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020.-

4.2.- Obligaciones a cargo de la “DIRECCIÓN”.

a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el “INDEC” en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación.

b) Seleccionar y contratar y/o afectar al personal de relevamiento y todo otro personal que se requiera para realizar las tareas del operativo censal de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020, de acuerdo a los perfiles establecidos por el “INDEC”. A estos efectos la “DIRECCIÓN” podrá realizar las contrataciones en forma directa o, a tal fin, concertar Acuerdos de Cooperación Técnica con organismos nacionales o provinciales. Los Acuerdos de Cooperación mencionados precedentemente deberán precisar los recursos y su financiación, los perfiles y obligaciones de los recursos humanos a utilizar. En caso que se adopte este sistema de contratación de personas, la “DIRECCIÓN” será responsable ante el “INDEC”.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, los gastos de honorarios de las personas físicas contratadas y todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros por riesgos del trabajo, seguro de vida, y/o de responsabilidad civil, según corresponda, y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente.

d) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial.

e) Disponer de la cartografía digitalizada y actualizada a partir del operativo del ADRA para el área seleccionada y elaborar el material cartográfico de detalle para el personal de relevamiento, según las normas que imparta el “INDEC”.

f) Buscar las sedes adecuadas para la capacitación del personal de las jurisdicciones, en función de la cantidad y tipo de destinatarios, días y horarios, según el cronograma censal.

g) Asistir a los cursos de Capacitación organizados por el “INDEC”.

h) Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el “INDEC”.

i) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva.

j) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización de la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020, de la que será depositaria.

k) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan “LAS PARTES” y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

QUINTA –Indemnidad-

Las personas físicas que la “DIRECCIÓN” contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la “DIRECCIÓN”-, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratados por el “INDEC”. Consecuentemente la “DIRECCIÓN” se obliga a mantener indemne al “INDEC” frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el “INDEC”. En el supuesto que el “INDEC” o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la “DIRECCIÓN”, ésta deberá reintegrar al “INDEC” la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el “INDEC” indique. Asimismo, en caso que bienes del “INDEC” y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la “DIRECCIÓN” se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el “INDEC” le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la “DIRECCIÓN” la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA – Evaluaciones conjuntas.

Las personas físicas que contrate la “DIRECCIÓN” para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberán cumplir los requisitos de capacitación y experiencia que se detallan en el Anexo N° 2 del presente, quedando facultado el “INDEC” a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la “DIRECCIÓN” disponga su afectación o contratación. La “DIRECCIÓN” deberá informar en forma previa y con razonable antelación al “INDEC” sobre la eventual remoción de alguno de los integrantes de la estructura operativa de la 2° PP CENSO POBLACIÓN 2020.

SÉPTIMA- Titularidad de la Información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el “INDEC” recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al “INDEC” - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el “INDEC”, salvo que el “INDEC” haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

OCTAVA- Rendición de Cuentas.

La “DIRECCIÓN” deberá presentar una rendición de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del “INDEC” en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de los operativos detallados en el Anexo que integra el presente, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto Nº 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAyO Nº 140/2016 y sus modificatorias.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al “INDEC” para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la “DIRECCIÓN”.

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

NOVENA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC".

Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/1970.

DÉCIMA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOPRIMERA- Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas que objeto del presente Convenio. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del convenio que se rescinde.

DECIMOSEGUNDA- Interlocutores.

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población.

DECIMOTERCERA - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

DECIMOCUARTA- Vigencia.

Este Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 31 de diciembre de 2019, sin necesidad de notificación o comunicación previa.

DECIMOQUINTA- Solución de divergencias.

En caso de suscitarse divergencias entre "LAS PARTES" respecto de la interpretación de las cláusulas de la ejecución de las obligaciones que asuman en el presente Convenio, procurarán resolver las mismas amigablemente, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación:

a) Las cláusulas del presente Convenio.

b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970.

c) El Código Civil y Comercial de la Nación.

En caso de no resolverse la divergencia dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para resolver el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente.

DECIMOSEXTA- Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año 2019.

———

Anexo N° 1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. - La Ley Nº 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. - El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley Nº 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. - Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran".

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad".

"ARTICULO 13. - Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".

3. - El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. - El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. - Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. - Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. - Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. - Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. - Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. - Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. - No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. - No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. - En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. - Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. - Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. - Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. - Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

———

La/El que suscribe Sr./a

(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un leguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2019, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

———————

Anexo N° 2

ACTIVIDAD: 2º PRUEBA PILOTO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN HOGARES Y VIVIENDAS 2020 DE LA RONDA 2020 (2° PP CENSO DE POBLACION 2020)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- RECURSOS HUMANOS Y PERFILES			
CANT.	**DENOMINACIÓN**	**PERFIL**	**PERÍODO**
1	Coordinador	Nivel de estudios: universitario completo, preferentemente egresados de las carreras de Sociología, Trabajo Social, Estadística o afines. Este requisito es sustituible por la acreditación de experiencia en el ejercicio de cargos similares. Conocimientos y experiencia requeridos: Conocimiento y experiencia en organización y coordinación de relevamientos masivos de datos. Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Conocimientos de elaboración y ejecución presupuestaria. Manejo de utilitarios informáticos (Word, Internet y Excel). Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de comunicación. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales y mantener relaciones cordiales con las personas que interactúe.	3 MESES
1	Subcoordinador	Nivel de estudios: universitario completo, preferentemente egresados de las carreras de Sociología, Trabajo Social, Estadística o afines. Este requisito es sustituible por la acreditación de experiencia en el ejercicio de cargos similares. Conocimientos y experiencia requeridos: Conocimiento y experiencia en organización y coordinación de relevamientos masivos de datos. Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Conocimientos de elaboración y ejecución presupuestaria. Manejo de utilitarios informáticos (Word, Internet y Excel). Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de	2 MESES

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
		comunicación. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales y mantener relaciones cordiales con las personas que interactúe. Depende jerárquicamente del Coordinador	
2	Jefe de Fracción	Personal jerárquico del sistema educativo o de la Administración Pública provincial Manejo de acceso y navegación por Internet y aplicaciones de Office. Condiciones profesionales: Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Motivación para la tarea. Buena predisposición para aceptar pautas de trabajo. Disponibilidad tiempo completo para el día de relevamiento y medio tiempo para la implementación del Plan de contingencia (7 días posteriores).	CAPACITACIÓN Y RELEVAMIENTO CENSAL / PLAN DE CONTINGENCIA
2	Asistente Jefe de Fracción	Docentes y/o personal de la Administración Pública provincial en actividad o jubilados; estudiantes secundarios y voluntarios. Manejo de acceso y navegación por Internet y aplicaciones de Office. Condiciones profesionales: Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales. Competencias actitudinales: Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Motivación para la tarea. Predisposición para aceptar pautas de trabajo. Disponibilidad tiempo completo para el día de relevamiento y medio tiempo para la implementación del Plan de contingencia (7 días posteriores).	CAPACITACIÓN Y RELEVAMIENTO CENSAL / PLAN DE CONTINGENCIA
2	Jefe de Radio	Personal jerárquico del sistema educativo o de la Administración Pública provincial. Docentes y/o personal de la Administración Pública provincial en actividad y/o jubilados voluntarios. Manejo de acceso y navegación por Internet y aplicaciones de Office. Condiciones profesionales: Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad para analizar y resolver	CAPACITACIÓN Y RELEVAMIENTO CENSAL / PLAN DE CONTINGENCIA
		situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Motivación para la tarea. Buena predisposición para aceptar pautas de trabajo. Disponibilidad tiempo completo para el día de relevamiento y medio tiempo para la implementación del Plan de contingencia (7 días posteriores).	
30	Censista (1)	Docentes y personal de la Administración Pública provincial en actividad o jubilados; miembros de comunidades indígenas, miembros de población afrodescendiente; voluntarios en general. Competencias actitudinales: Predisposición para aceptar pautas de trabajo. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Motivación para la tarea. Disponibilidad tiempo completo para el día de relevamiento.	CAPACITACIÓN Y RELEVAMIENTO CENSAL
1	Técnico SIG	Técnico de nivel medio, con conocimientos de Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG). Condiciones profesionales: Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Motivación para la tarea. Buena predisposición para aceptar pautas de trabajo	2 MESES

(1) Incluye Censistas suplentes

2.- OBJETO

1. Realizar la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020 en la localidad de **San Carlos de Bariloche, Fracción 09 Radio Nº 03 y Fracción 10 Radio Nº 01.**
2. Evaluar la metodología conceptual y operativa definida para el Censo Nacional de Población de la Ronda 2020 en viviendas particulares en áreas urbanas, a efectos de evaluar los siguientes objetivos específicos:
 a) Tipo de censo y plan de contingencia
 b) Diseño conceptual del cuestionario censal.
 c) Perfil de los RRHH.
 d) Alternativas de reclutamiento y convocatorias de los RRHH
 e) Modalidades de capacitación de los RRHH (virtual y presencial).
 f) Mecanismos de sensibilización.
 g) Carga de trabajo de los censistas y duración de relevamiento
 h) Captura y procesamiento de los cuestionarios censales
 i) Logística integral del operativo censal (asegurar el envío y repliegues de los materiales de instrucción y del operativo censal).
 j) Modalidad de difusión de la información censal
 k) Sistema de gestión informatizado

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Determinar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.
2. Determinar los perfiles del personal a contratar para el operativo.
3. Proveer los manuales de instrucción en archivo .pdf y demás materiales de capacitación que se utilizarán en la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.
4. Realizar los cursos de capacitación nacionales dirigidos a Coordinadores, Subcoordinadores e Instructores provinciales
5. Realizar (cuando corresponda), en forma conjunta con la "DIRECCIÓN" los cursos de capacitación provinciales dirigidos a Jefes de Fracción, Asistentes de Jefes de Fracción, Jefes de Radio y Censistas.
6. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.
7. Proveer, a través del Correo Argentino, los cuestionarios que se utilizarán en la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020, así como también las planillas, credenciales y toda la demás documentación necesaria para el desarrollo del operativo.
8. Suministrar el sistema de gestión del operativo, brindar la capacitación y soporte necesarios a la "DIRECCIÓN".
9. Cubrir, a través del Correo Argentino, toda la logística del operativo en lo que se refiere al traslado y repliegue de los cuestionarios y el resto de los materiales censales.
10. Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Seleccionar; contratar y/o afectar al personal de conducción del operativo y al personal del sistema educativo o de la Administración Pública provincial que se presente voluntariamente para realizar las tareas de relevamiento censal de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020, de acuerdo a los perfiles establecidos por el "INDEC" en este Anexo para, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo y supervisión.
2. Seleccionar las sedes adecuadas para la capacitación del personal de las jurisdicciones, en función de la cantidad y tipo de destinatarios, días y horarios, según el cronograma censal, con las siguientes condiciones: capacidad mínima para 30 personas; disponer del mobiliario adecuado (sillas y mesas para 30 personas como mínimo, escritorio y mesa apropiadas; pizarrón, tizas y borradores, etc.); equipamiento informático en funcionamiento y conectividad wifi.
3.Implementar las relaciones institucionales pertinentes con los organismos de la Administración Pública Provincial o local a efectos de asegurar el optimo desarrollo de la 2º PP CENSO DE POBLACION 2020.
4.Seleccionar e informar al "INDEC" los establecimientos educativos que serán sedes de las jefaturas de Fracción y de Radio, dónde se realizará la recepción, almacenamiento, distribución y repliegue de los materiales del operativo.
5.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado del personal asignado a las tareas de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020, indicando: a) Nombre, apellido, b) DNI, c) Titulo o profesión, d) Puesto que ocupa.
6.-Disponer de la cartografía actualizada a partir de los listados del Archivo de Domicilios de la República Argentina (ADRA) de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
7.-Imprimir los materiales de capacitación y operativos que serán enviados por el "INDEC".
8 Detectar áreas en que resulte necesario realizar operativos de relevamiento especiales, como áreas inseguras, áreas de comunidades de pueblos aborígenes y realizar las gestiones necesarias.
9.- Asistir a los cursos de Capacitación implementados por el "INDEC".
10.- Realizar las gestiones necesarias con los municipios para promover la sensibilización vinculada a la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.
11.- Realizar el operativo de relevamiento de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020, en el área seleccionada.
12.- Prever un dispositivo de emergencia ante situaciones imprevistas como cortes de luz, inundaciones, etc., que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las actividades y conservación del material.
13.- Participar de la reunión de evaluación del operativo.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		RESP.	PERÍODO (*)
1. Organización Operativo	1. Realizar la Segmentación para la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.	INDEC	mayo / julio 2019
	2. Seleccionar e informar al "INDEC" los establecimientos educativos que será sedes de jefaturas de Fracción y de Radio.	DPE	15 al 25 de julio
	3. Organización del operativo de campo: convocatoria y selección de la estructura de relevamiento.	DPE	1 de julio al 25 de agosto
	4. Distribución de los materiales operativos a través del Correo Argentino.	DPE	12 al 23 de agosto
2. Capacitación	1. Capacitación virtual de Coordinadores, subcoordinadores e instructores (cuando corresponda).	INDEC	16 al 19 de julio
	2. Capacitación presencial de Coordinadores, subcoordinadores e instructores (cuando corresponda).	INDEC	22 al 26 de julio
	3. Distribución e impresión de los materiales de capacitación presencial en la "DIRECCIÓN".	INDEC / DPE	5 de agosto al 6 de setiembre
	4. Preparación de la capacitación presencial por parte de los instructores.	INDEC / DPE	29 de julio al 31 de agosto
	5. Capacitación virtual de jefes de Fracción, asistentes de jefes de Fracción, jefes de Radio. Disponible todo el período	INDEC	1 de agosto al 15 de setiembre
	6. Capacitación presencial de jefes de Fracción, asistentes de jefes de Fracción y jefes de Radio en las provincias.	INDEC / DPE	5 al 31 de agosto
	7. Capacitación virtual de Censistas. Disponible todo el período	INDEC	26 de agosto al 15 de setiembre
	8. Capacitación presencial de censistas en las provincias	INDEC / DPE	2 al 6 de setiembre
3. Relevamiento de campo	1. Relevamiento de las Viviendas Particulares de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.	DPE	8 de setiembre
	2. Plan de contingencia; supervisión y recuperación de Viviendas Particulares de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.	DPE	9 al 15 de setiembre
	3. Cierre del operativo.	INDEC	15 de setiembre
	4. Repliegue de materiales a través del Correo Argentino.	INDEC	9 al 21 de setiembre
4. Evaluación	1. Informe de evaluación y elaboración de conclusiones de la 2º PP CENSO DE POBLACIÓN 2020.	DPE	16 de setiembre al 22 de noviembre

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5829.pdf*

DECRETO Nº 1570

Viedma, 12 de Noviembre 2019

Visto: el Expediente N° 014.561-SDE-2019 del Registro del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la aprobación del "Convenio de Colaboración Tripartito de Bonificación de Tasa de Interés Línea de Créditos para la Reactivación Productiva" celebrado en fecha 06 de junio de 2019 entre la Secretaria de Gobierno de Turismo de la Nación, la provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que la actividad turistica tiene fundamental importancia para el desarrollo económico en la Provincia, constituyendo un sector estratégico para la economía regional;

Que la Provincia, a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), tiene como objetivo primordial la promoción y la asistencia técnica y financiera a los emprendedores y empresarios vinculados a todos los sectores de la economía;

Que la Secretaría de Gobierno de Turismo de Nación, asiste técnica y financieramente a los emprendedores turisticos y a los micro, pequeños y medianos empresarios, con el objetivo de mejorar la competitividad de la oferta turistica nacional a la vez que contribuye a integrar a los actores locales a la cadena de valor del sector, a través del Programa de Asistencia Financiera y el Programa Centros de Apoyo a Emprendedores Turisticos — "Emprender Turismo";

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) es un organismo creado por las provincias argentinas, dedicado a la investigación, coordinación y asesoramiento y es el encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos;

Que entre las herramientas de apoyo a las empresas las micro, pequeña y mediana empresas (MIPyMEs) radicadas en las provincias, el CFI ofrece financiar proyectos nuevos o existentes mediante líneas de créditos cuyas condiciones de fomento se basan en las tasas de interés y los plazos de devolución más favorables que las de mercado;

Que atento a la existencia de herramientas locales de promoción y desarrollo, la Provincia, a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico rionegrino (CREAR), considera necesario disminuir la tasa aplicada por el CFI, a fin de mejorar aún más la competitividad del crédito que se ofrece a los empresarios turísticos de la provincia de Río Negro;

Que la Ley "E" N° 3.464 de creación de la "Red de Instituciones Públicas y Privadas", asigna a las Agencias de Desarrollo Zonales y/o Locales no gubernamentales, la misión de diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros, tendientes a lograr el desarrollo sustentable económico para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, funcionando a partir de un Ente Autárquico Estatal denominado Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, vinculando así los sectores económicos de todo el territorio rionegrino;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contadurla General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04425-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el "Convenio de Colaboración Tripartito de Bonificación de Tasa de Interés Línea de Créditos para la Reactivación Productiva" celebrado en fecha 06 de junio de 2019, entre la Secretaria de Gobierno de Turismo de la Nación, la provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Designar a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) como autoridad de aplicación del régimen establecido en el convenio aprobado por el artículo precedente.-

Art. 3°.- Comunicar a Legislatura Provincial del presente acto administrativo, a sus efectos.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- M. A. Velez

Consejo Federal de Inversiones
Secretaria de Turismo de la Nación
Gobierno de Río Negro

CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACION DE TASA DE INTERES LINEA DE CREDITOS PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES SECRETARIA DE GOBIERNO DE TURISMO - PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TURISMO, en adelante la "SECRETARIA", representada por el Sr. Secretario de Gobierno de Turismo Lic. José Gustavo SANTOS, la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en adelante la "PROVINCIA", representada por el Sr. Gobernador D. Alberto Edgardo WERETILNECK y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, en adelante el "CFI", representado por el Sr. Secretario General Ing. Juan José CIACERA, todos conjuntamente en adelante las "PARTES", y teniendo en consideración:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 tiene entre sus principios rectores el de competitividad, por el que deben asegurarse las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros.

Que la SECRETARIA, como Autoridad de Aplicación de la citada Ley tiene entre sus deberes el de "Fijar las politícas nacionales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo".

Que asimismo, el artículo 8º, inc. f), de la mencionada Ley Nacional de Turismo, otorga a la SECRETARIA la facultad de celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la mencionada ley y seguidamente, el inc. g) faculta a la SECRETARIA a diseñar, promover y desarrollar un sistema especial de créditos a fin de contribuir al desarrollo del turismo en el país.

Que la SECRETARIA, asiste técnica y financieramente a los emprendedores turísticos y a los micro, pequeños y medianos empresarios, con el objetivo de mejorar la competitividad de la oferta turistica nacional a la vez que contribuye a integrar a los actores locales a la cadena de valor del sector, a través del Programa de Asistencia Financiera, y el Programa Centros de Apoyo a Emprendedores Turísticos - EMPRENDER TURISMO.

Que la actividad turística reviene fundamental Importancia para el desarrollo económico y laboral en la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA, a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), tiene como objetivo primordial la promoción y la asistencia técnica y financiera a los emprendedores y empresarios vinculados a todos los sectores de la economía, incluyendo al sector turfístico.

Que el CFI es un organismo creado por las provincias argentinas, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que entre las herramientas de apoyo a las empresas radicadas en las provincias, el CFI ofrece financiar proyectos nuevos o existentes mediante Lineas de Créditos, cuyas condiciones de fomento se demuestran principalmente a través de las tasas de Interés y los plazos de devolución.

Que dada la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) para el desarrollo de las economías provinciales, el CFI asiste financieramente a dicho sector a través de sus distintas Líneas de créditos.

Que en virtud de la necesidad y conveniencia de que ese sector continúe disponiendo de instrumentos que le permitan el financiamiento de proyectos de inversión en condiciones de accesibilidad acorde a las características de las economías regionales, se impulsó a la Secretarfa General del CFI a plantear ante la Asamblea Ordinaria y la Junta Permanente a mantener la "Línea de Créditos para la Reactivación Productiva" con una tasa de interés diferencial y competitiva, atendiendo a las necesidades de las empresas que presenten proyectos rentables y sustentables en el tiempo.

Que el CFI, en consideración a la necesidad de mantener condiciones de fomento que faciliten el acceso al crédito, ha dispuesto aplicar a la Línea mencionada, una tasa de interés variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos puntos porcentuales (2%).

Que atento a la existencia de herramientas locales de promoción y desarrollo, la SECRETARIA y la PROVINCIA - a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR) - consideran viable disminuir aún más la tasa aplicada por el CFI, a fin de mejorar la competitividad del crédito que se ofrece a los empresarios turísticos de la provincia de Río Negro.

Que por nota de la Representante Titular de la Provincia de Río Negro ante el CFI, Arq. Laura E. Perini, de fecha 28 de febrero de 2019, se solicita al CFI disponer de hasta un máximo de Pesos Quince Millones ($15.000000), con el fin de financiar los proyectos del sector turístico rionegrino que se encuadren en el presente CONVENIO; dichos recursos se irán deduciendo de la disponibilidad actual de fondos del CFI para créditos en la PROVINCIA.

Por lo expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: El presente CONVENIO tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre la SECRETARIA, el CFI y la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)-, para contribuir a la mejora de la oferta turística nacional y a la generación de puestos de trabajo, siendo necesario a tal fin contar con lineas de finandamlento de proyectos de inversion en condiciones de accesibilidad acorde a las características y necesidades de los emprendedores y de los micro, pequeños y medianos empresarios turísticos.

ARTICULO 2º: La SECRETARIA y la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)-, aportarán los recursos necesarios con el objeto de bonificar la tasa de interés variable que el CFI aplica a su "Línea de Créditos para la Reactivaclón Productiva", que es la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos puntos porcentuales (2%), y que alcanzará a aquellos créditos que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, y a partir de la fecha en que la SECRETARIA y la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)- hayan establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros destinados a tal fin.

ARTICULO 3°: Los destinatarios de los créditos amparados por el presente CONVENIO son los prestadores de servicios turísticos radicados en la Provincia de RIO NEGRO que revistan la calidad de MIPYMES, entendiéndose por tales a toda persona humana y/o jurídica de carácter privado que se encuadre dentro de los parámetros establecidos en la normativa que el CFI aplica a la Linea de Créditos para la Reactivación Productiva.

Las condiciones financieras de los créditos a beneficiar y los niveles de las bonificaciones de tasa que otorgarán la SECRETARIA y la PROVINCIA, -ésta última a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)-, se encuentran detallados en el ANEXO I del presente. En el caso que, durante la vigencia del CONVENIO, el CFI realizara moddifi a las condiciones financieras consensuadas en el ANEXO I, ello deberá ser informado a la PROVINCIA y a la SECRETARIA, quienes tendrán la facultad de bonificar o no la tasa nominal anual de interés compensatorio que devenguen los créditos que el CFI otorgue bajo los nuevos lineamientos.

ARTICULO 4º: Para el otorgamiento de estos créditos el CFI dispondrá la suma de hasta Pesos Quince Millones ($15.000.000), con el fin de financiar los proyectos del sector turístico de la PROVINCIA que se encuadren en el presente CONVENIO.

ARTICULO 5º: Los beneficiados de la bonificación de tasa dispuesta en este CONVENIO serán aquellos destinatarios de proyectos que generen impacto estratégico en el sector turístico, conforme evaluación conjunta de la SECRETARIA y la PROVINCIA, a través de su Organismo de Turismo Local. Se priorizarán emprendimientos que se desarrollen en el marco de EMPRENDER TURISMO, para el otorgamiento de créditos detallados en los puntos 1 y 2 del Anexo I.

ARTICULO 6º: Los emprendedores interesados en la presente operatoria serán presentados a los Agentes Financieros del CFI - Banco Macro SA. o Banco de La Pampa S.E.M. (en adelante el BANCO) - par la Unidad de Enlace Provincial del CFI (UEP), a fin de evaluar su condición preliminar de sujeto de crédito.

ARTICULO 7º: Una vez recibido el análisis del BANCO con resultado satisfactorio, la UEP remitirá a la PROVINCIA el formulario ANEXO II suscripto, quien a través del Organismo de Turismo Local, analizará el Impacto turístico del proyecto y otorgará su aval por medio de la firma del mismo, y determinará el porcentaje de tasa a bonificar conforme el impacto turístico de cada proyecto en particular.

ARTICULO 8º: La SECRETARIA recibirá de la PROVINCIA el formulario ANEXO II con el aval del Organismo de Turismo Local y la determinación del porcentaje de tasa a bonificar, a fin de otorgar su aval y confirmar su interés en el proyecto a través del otorgamiento de la bonificación de tasa. Luego remitirá la documentación a la UEP donde quedará establecido el porcentaje del subsidio a cargo de la PROVINCIA - a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR) y el de la SECRETARIA. La UEP continuará con las tramitaciones según la normativa de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva del CFI.

ARTICULO 9º: El CFI remitirá semestralmente a la SECRETARIA y a la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)- la información sobre el detalle de las cobranzas percibidas, conforme los datos solicitados en el Anexo III, para que la SECRETARIA y la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)- realicen el pago correspondiente al CFI, a la cuenta bancaria que oportunamente se le comunique. Asimismo, el CFI remitirá mensualmente a la SECRETARIA y a la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)- el detalle de las operaciones efectivizadas en el mes inmediato anterior.

ARTICULO 10º: La SECRETARIA y la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)- efectuarán el pago de la bonificación de tasa correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hayan operado en el transcurso del semestre anterior al de gestión de la orden de pago, dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos de recibida la Información establecida en el articulo anterior. En caso que excepcionalmente la SECRETARIA y la PROVINCIA -a través de la AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO (CREAR)- no pudieran transferir el importe de la bonificación de tasa en el plazo establecido en el presente artículo, notificarán tal circunstancia al CFI dentro de las 48 horas hábiles.

ARTICULO 11º: En caso de mora en los pagos, por parte del beneficiado del crédito, por un plazo mayor a noventa (90) días, quiebra, concurso u otro factor que afectare la normal recuperación en tiempo y forma de los créditos acordados, implicará el cese inmediato y definitivo de la bonificación de la tasa de interés.

ARTICULO 12º: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por períodos de UN (1) año. Las partes podrán denunciarlo en forma unilateral y sin expresión de causa con el sólo recaudo de notificarlo previamente a la contraria en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha fijada para que la rescisión opere. La denuncia del CONVENIO Tripartito por una de las partes no dará derecho a la otra a reclamar indemnización alguna. Las actividades y/o proyectos instrumentados a través del presente CONVENIO continuarán ejecutándose normalmente, aún después de operada su rescisión, hasta su natural extinción.

ARTICULO 13º: Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades y/o proyectos comunes mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para la contraparte ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo ni bajo ningún concepto. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES darán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Las partes conservan el derecho de celebrar otros convenios con el mismo objeto con otras instituciones.

ARTICULO 14º: Cada una de las PARTES deberá designar y comunicar a las restantes las personas que actuarán como referentes en relación a la suscripción de la documentación a la que se hace referencia en el presente CONVENIO, lo que se llevará a cabo por comunicación escrita, suscripta por el DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS del CFI, por el SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE TURISMO y por el SECRETARIO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. Dichos referentes sólo podrán ser sustituidos, modificados o agregados siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

Los datos que deberán proporcionarse son:

- Nombre y Apellido del/de tos referente/s
- Documento de Identidad
- Cargo
- Teléfono
- Correo electrónico

ARTICULO 15º: Todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el presente CONVENIO, así como las aclaraciones vinculadas a tos establecidos, o cambios en los parámetros de la Linea de Créditos para la Reactivación Productiva del CFI, se notificarán y acordarán por escrito entre las PARTES, sin necesidad de modificar el presente CONVENIO.

ARTICULO 16º: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO agotarán en primera instancia

medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

ARTICULO 17º: A todos los efectos de este CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios especiales en:

- La SECRETARIA: Suipacha N° 1111, Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- La PROVINCIA: Buenos Aires 443, Viedma, Provincia de Río Negro.
- El CFI: San Martín Nº 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Junio de año 2019

———

ANEXO I

ESQUEMA DE BONIFICACIÓN DE TASA

Linea CFI: Créditos para la Reactivación Productiva.

1- Micro hasta $180.000.

- Monto máxima: $ 180.000.
- Sistema de amortización alemán.
- Tasa de interés variable: la vigente al momento del otorgamiento del crédito, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos (2%) puntos porcentuales, y bonificada a su vez en un cincuenta por ciento (50%) adicional. Si el resultado excediera el 15%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.
- Esquema de Bonificación: bonificación 5 puntos nominales anuales de la tasa de interés, par parte de la SECRETARIA.
- Tasa variable resultante: la que resulte de la diferencia de la tasa de interés variable menos el esquema de bonificación.
- Plazo total: Hasta 48 meses (incluyendo hasta 12 meses de gracia).
- Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 80 % de la inversión a realizar.
- Garantía:

a- A sola firma o con garantía personal a satisfacción del Agente Financiero del CFI - Banco Macro SA o Banco de La Pampa S.E.M.

b- Sociedades de Garantía Reciprocas o Fondos de Garantías de Carácter Público inscriptos en tos registros habilitados del BCRA o aquellos que la H. Junta Permanente del CFI determine, para todos los montos de los créditos. Cuando se ofrecieren este tipo de garantías, deberá hacerse la consulta previa al CFI, la que se expedirá sobre su aceptación o no.

2- Micro superior a $180.000 y hasta $ 300.000.

- Monto máximo: $ 300.000.
- Sistema de amortización alemán.
- Tasa de interés variable: la vigente al momento del otorgamiento del crédito, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos (2%) puntos porcentuales. Si el resultado excediera el 30%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de Interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.
- Esquema de bonificación: se realizará en forma conjunta entre la SECRETARIA y la PROVINCIA -

ésta a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR).

- La PROVINCIA -a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino

(CREAR) bonificará de 1 / 2 / 3 puntos nominales anuales de la tasa de interés.

- La SECRETARIA bonificará el doble de puntos que la PROVINCIA: 2 / 4 / 6 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- La bonificación total podrá Ir desde 3 a 9 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- Tasa variable resultante: la que resulte de la diferencia de la tasa de interés variable menos el esquema de bonificación.
- Plazo total: Hasta 48 meses (Incluyendo hasta 12 meses de gracia).
- Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 80 % de la inversión a realizar.

Garantía:

a- Garantía personal: garante, aval, fiador, siempre que los emprendimientos demuestren actividad continua en Ios últimos 2 años; caso contrario, aplicar.

b- Garantía real con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del préstamo (créditos superiores a $180.000 y hasta $250.000).

c- Garantía real con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del préstamo (créditos superiores a $250.000 y hasta $300.000 prenda o hipoteca en 1° grado de privilegio a favor del CFI).

d- Sociedades de Garantía Reciprocas o Fondos de Garantías de Carácter Público inscriptos en los registros habilitados del BCRA o aquellos que la H. Junta Permanente del CFI determine, para todos los montos de los créditos. Cuando se ofrecieren este tipo de garantías, deberá hacerse la consulta previa al CFI, la que se expedirá sobre su aceptación o no. (créditos superiores a $180.000 y hasta $300.000).

3- PyME.

- Monto máximo: $ 4.000.000.
- Sistema de amortización alemán.
- Tasa de interés variable: la vigente al momento del otorgamiento del crédito, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos (2%) puntos porcentuales. Si el resultado excediera el 30%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.
- Esquema de bonificación: se realizará en forma conjunta entre la SECRETARIA y la PROVINCIA - a través de la Agenda Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR).
- La PROVINCIA - a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) - bonificará de 1 / 2 / 3 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- La SECRETARIA bonificará el doble de puntos que la PROVINCIA: 2 / 4 / 6 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- La bonificación total podrá ir desde 3 a 9 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- Tasa variable resultante: la que resulte de la diferencia de la tasa de interés variable menos el esquema de bonificación.
- Plazo total Hasta 84 meses (incluyendo hasta 24 meses 4e gracia).
- Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 80 % de la Inversión a realizar.

Garantía:

a- Garantía personal: garante, aval, fiador, siempre que los emprendimientos demuestren actividad continua en los últimos 2 años; caso contrario, aplicar

b- Garantía real con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del préstamo (créditos superiores a $180.000 y hasta $250.000).

c- Garantía real con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del préstamo (créditos superiores a $ 250.000 y hasta $ 1500.000 prenda o hipoteca en 1° grado de privilegio a favor del CFI; créditos superiores a $ 2300.000 y hasta $ 4.000.000 solo hipoteca en 10 grado de privilegio a favor del CFI, y los emprendimientos deben demostrar actividad continua en los últimos 2 años).

d- Sociedades de Garantía Recíprocas o Fondos de Garantías de Carácter Público inscriptos en los registros habilitados del BCRA o aquellos que la H. Junta Permanente del CFI determine, para todos los montos de los créditos. Cuando se ofrecieren este tipo de garantías, deberá hacerse la consulta previa al CFI, la que se expedirá sobre su aceptación o no (créditos sin distinción de monto).

———

ANEXO II

Datos a completar para obtener Aval Turístico Favorable por parte de la Secretaría de Gobierno de Turismo y el Organismo Provincial de Turismo a fin de obtener una bonificación de 3 a 9 puntos nominales anuales de la tasa de interés.

1. Denominación del proyecto

.....

2. Nombre de la Empresa o Titular

.....

3. Localización (Domicilio, Municipio, Provincia) .

.....

4. Descripción de la empresa y su funcionamiento

4.1 Actividad principal (en caso de alojamiento especificar la categoría otorgada):

.....

.....

4.2 Actividades secundarias:

.....

.....

4.3 Antigüedad de la empresa en el mercado:

.....

5. Descripción de los productos y/o servicios turísticos (principal y secundarios):

5.1 Descripción y características:

a) Servicios Ofrecidos (Describir detalladamente los servicios que ofrece y su capacidad. Por ejemplo, hotel: cantidad de plazas, camping: cantidad de parcelas, gastronomía: cantidad de cubiertos, SUM: capacidad de personas, etc.)

Servicios	SI/NO	Capacidad	Unidad de Medida

Comentarios:.....

.....

.....

6. Organización

6.1 Personal y Distribución de las funciones, adjuntando un **organigrama** de la empresa:

Área o Sector	Cantidad Total

7. Gestión comercial

7.1. ¿Cómo vende sus productos/servicios?

Servicio	SI/NO
Internet	
Agencias	
Folletos	
Convenios	
Otro	

Comentarios:.....

.....

7.2. Tipificación posible de la clientela, tarifas y condiciones de venta.

Modalidad de oferta	% del total de ventas	Tarifa sin IVA $	Condiciones de venta (1) (2)
A. Directamente usuarios.			
B. Agencias mayoristas			
C. Agencias minoristas			
D. Instituciones o personal de empresas			
E. Otros (especificar):			

(1) Señalar si las ventas se realizan al contado efectivo o con tarjeta de crédito, en cuyo caso, indicar en días los plazos acordados.
(2) De corresponder, señalar % cobrado como anticipo por reservas.

NOTA: En caso de haber **más de un producto turístico**, y con participaciones significativamente distintas, completar y anexar tantos cuadros como productos.

7.3 Evolución del mercado. Indicar cómo evolucionó el mercado turístico del que participa la empresa en los últimos tres años (se refiere al mercado global del producto turístico, no solamente a las ventas de la empresa):

Mercado	Evolución	Año	Año	Año
Interno	Creciente			
	Estable			
	Decreciente			

I. Inversiones del Proyecto

8.1 Resumen descriptivo del proyecto a financiar

.....

8.2 Inversión total del proyecto a financiar:

.....

8.3 Monto del crédito a solicitar:

.....

8.4 Describir las inversiones ya realizadas y las que se realizarán para lograr los objetivos del proyecto. A tal fin, el **año 0** se lo considera como el **periodo de instalación** de las inversiones a realizar para la puesta en marcha del proyecto, que se supone se concreta al inicio del año 1. En el caso que se prevean inversiones complementarias posteriores al periodo de instalación, se las incorporará en el año que corresponda dentro del periodo de funcionamiento del proyecto.

Destino	Inversiones			Financiamiento de las Inversiones a Realizar		
	Realizadas A	A Realizar Año 0 B	Totales C = A + B	Crédito CFI D	Otros Créditos E	Aporte Propio F = C - D - E
Terreno y sus Mejoras						
Obras Civiles						
Equipamiento						
Instalaciones Especiales						
Rodados y Afines						
Equipamiento Oficinas						
IVA Inversiones						
Otras Inversiones (*)						
Total						

(*) Nota: otras inversiones como por ejemplo gastos de puesta en marcha, compras de mercadería o materia prima iniciales, gastos de promoción y publicidad inicial, etc.

8.5 Describir en detalle las inversiones en las que se aplicará el crédito del CFI:

.....

.....

.....

9. Cronograma de instalación

El tiempo de ejecución del proyecto comprende el periodo de instalación o construcción (periodo 0). Se enumerarán las principales tareas a realizar, estimándose el tiempo que demandará cada una de ellas, el cual se representa por medio de barras en un diagrama (Diagrama de Gantt).

TAREAS	PERIODO DE INSTALACION (en trimestres)					
	1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.	
1. Desarrollo de proyecto de ingeniería (planos, etc.)						
2. Construcción de obras civiles e instalaciones						
3. Montaje de las instalaciones						
4. Compra de equipamiento específico						
5. Habilitaciones						
6. Capacitación del personal						
7. Compra de los stocks de insumos						
8. Periodo de puesta en marcha						

10. Cantidad de personas que estima ocupar durante la ejecución de la inversión

.....

11. Cantidad de nuevos puestos de trabajo que se generarán una vez ejecutada la inversión

.....

12. En qué medida la inversión a realizar contribuye al desarrollo turístico local

.....

.....

.....

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5829.pdf*

13. Cómo considera que la inversión a realizar impactará en la comunidad local

.....

.....

.....

14. A qué Destino/s Turístico/s se encuentra vinculado el proyecto

.....

.....

15. A qué Producto/s Turístico/s se encuentra vinculado el proyecto

.....

.....

16. Describa en qué forma la inversión a realizar aporta a la ampliación de la oferta turística

.....

.....

17. Describa en qué forma la inversión a realizar aporta a desestacionalización del flujo turístico

.....

.....

Ratificación de los datos del tomador por parte de la UEP CFI

Fecha de emisión:

Firma responsable UEP CFI	Aclaración

Aval Turístico Provincial del proyecto.....

Fecha de emisión:

Firma responsable Org. de Turismo Provincial	Aclaración

Puntos de la tasa de interés a bonificar por la Provincia: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

Aval Turístico de la Secretaría de Gobierno de Turismo del proyecto.....

Fecha de emisión:

Firma responsable SECRETARIA	Aclaración

Puntos de la tasa de interés a bonificar por la SECRETARIA: 2 ☐ 4 ☐ 6 ☐

Anexo III

I) DATOS DEL TOMADOR

1. Apellido y Nombre (Persona Humana) / Razón Social (Persona Jurídica)
2. DNI
3. Estado civil
4. Domicilio real
5. Número de CUIT
6. Domicilio Comercial
7. Actividad del Tomador
8. Destino de la inversión

II) DATOS DEL CRÉDITO

1. Número de Operación
2. Capital Acreditado
3. Fecha de Acreditación del Préstamo (DD/MM/AAAA)
4. Plazo total del Préstamo (En meses)
5. Frecuencia de Pago
6. Tasa de Interés cobrada expresada como TNA vencida (en %)
7. Cantidad de cuotas pagadas
8. Cantidad de cuotas impagas
9. Días de atraso
10. Fecha de cancelación anticipada
11. Importe cancelado anticipadamente
12. Saldo de capital adeudado al mes que se informa
13. Bonificación (monto a liquidar por la SECRETARIA)

DECRETO Nº 1571

Viedma, 12 de Noviembre 2019

VISTO: el Expediente N° 008.987-SE-2019 del Registro de la Secretaria de Estado de Energía y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la autorización para la cesión del ciento por ciento (100%) del porcentaje de participación que la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima tiene sobre el área hidrocarburífera "Angostura", ubicada en la Provincia de Río Negro, a favor de la empresa President Petroleum Sociedad Anónima; y el acceso de esta última, al Segundo Periodo Exploratorio sobre el área mencionada;

Que en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima resultó adjudicataria del Permiso de Exploración del Area "Angostura" mediante Decreto Provincial N° 354/07, publicado en el Boletín Oficial N° 4.612 del 17 de abril de 2.008;

Que en el Anexo III del Decreto N° 354/07, la Permisionaria se comprometió a realizar un Plan de Inversiones por un total de Siete Mil Ochocientas Cincuenta (7850) Unidades de Trabajo;

Que años más tarde, durante la ejecución del contrato la Provincia dictó el Decreto N° 90/10, por el cual se autorizó -de modo general para todas las empresas-la suspensión del cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, 02/06 y 01/07; por el término de un (1) año, ejerciendo la empresa Compañía General de Combustible Sociedad Anónima la opción establecida en el Artículo 3° de la norma mencionada;

Que teniendo en consideración la caracterización de No Convencionales de los reservorios existentes, la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima solicitó la adhesión al régimen de "Yacimientos No Convencionales" creado mediante Decreto N° 1.541/11;

Que el Régimen de "Yacimiento No Convencionales" fue derogado por la emisión del Decreto N° 1.754/12;

Que en este contexto, resultó oportuno convenir un nuevo plan de trabajo (modificatorio del original aprobado por Decreto N° 354/07);

Que así la empresa realizó y fue certificado por la Autoridad de Aplicación un total de Cuatro Mil Quinientas Cincuenta y Seis con 48/100 (4556,48)

Unidades de Trabajo, quedando pendientes de ejecución Tres Mil Doscientas Noventa y Tres con 52/100 (3293,52) Unidades de Trabajo;

Que, mediante Decreto N° 482/18 de fecha 08 de Mayo de 2018 se aprobó la adenda del Contrato Exploratorio suscripto para el área "Angostura", la cual consistió en: I) un plan de trabajo de siete (7) pozos y siete (7) reparaciones de pozos (workovers) por una inversión estimada de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (U$S 15.420.000) en un plazo para su ejecución de dieciocho (18) meses; II) un plan de desarrollo del Área, sujeto a los resultados del Plan de Trabajos y la declaración de comercialidad de la misma, consistente en la realización de dieciocho (18) pozos nuevos, y III) un incremento de la participación de nueve por ciento (9%) comprometido en concepto de "Aporte en Especie, por el dieciocho por ciento con 13/100 (18,13%) de "Asociación con E.D.HI.P. S.A", lo cual asciendo a un total de tres mil seiscientas cincuenta y dos (3652) Unidades de Trabajo;

Que la extensión del plazo del Primer Periodo del Permiso Exploratorio sobre el área "Angostura" fue por el término de dieciocho (18) meses, operando su vencimiento el día 08 de Noviembre de 2019;

Que conforme Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/07 durante el plazo de extensión del Primer Periodo de Exploración, se realizaron en forma periódica Comisiones de Enlace técnico con el objeto de realizar un seguimiento de las tareas de exploración del área "Angostura" efectuadas por la Permisionaria y en consecuencia, en caso de corresponder, la certificación de las Unidades de Trabajos ejecutadas;

Qué en este sentido mediante Nota CGC-E-0150/19 de fecha 25 de Febrero de 2019 la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, solicitó la certificación de ciento treinta y seis (136) Unidades de Trabajo;

Que las mismas se certificaron a través de Nota N° 82/19-SH, quedando pendientes de ejecución un total de tres mil quinientas dieciséis con 10/100 (3516,1) Unidades de Trabajo, constituyendo la Permisionaria Póliza de Caución por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISITE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (U$S 17.580.500);

Que en fecha 25 de Febrero de 2019 la Permisionaria solicitó la modificación del Plan de Trabajo. El mismo fue autorizado por la Autoridad de Aplicación, conforme Artículo 2.65 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/07, mediante Nota N° 108/19-SH de fecha 24/05/19;

Que la Secretaria certificó en fecha 30 de Septiembre de 2019 a solicitud por Nota CGC-E-0908/19, un total de mil setecientos setenta y uno con 10/100 (1.771,1) quedando pendientes de ejecución mil setecientas cuarenta y cinco (1.745) unidades de trabajo;

Que previo al vencimiento del Primer Periodo Exploratorio, los representantes del área técnica de la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima y de la Secretaria de Estado de Energía se reunieron en la sede de la Autoridad de Ampliación el día 16de Octubre de 2019 en Comisión de Enlace Técnico a efectos de exponer los avances y resultados de los trabajos realizados hasta la fecha, conforme el Plan de Trabajo aprobado;

Que la Permisionaria manifestó, que en función de los últimos resultados obtenidos surge la necesidad de realizar nuevas tareas con la finalidad de lograr el mayor potencial del área de acuerdo con las técnicas más eficientes en la industria para cumplir con el total de mil setecientas cuarenta y cinco (1745) Unidades de Trabajo en el marco del Plan de Trabajo comprometido. Continúa manifestando que, las nuevas acciones requerirían de un tiempo que excede el plazo restante de vigencia del Primer Periodo Exploratorio (08 de Noviembre de 2019), razón por la cual la empresa solicitó a la Autoridad de Aplicación el acceso al Segundo Periodo Exploratorio en los términos del Artículo 20° de la Ley N° 17.39 a los efectos de dar efectivo cumplimiento del Plan de Trabajo comprometido;

Que en el mismo acto el área técnica de la Secretaria hizo entrega de la Nota 137/19-SE mediante la cual se autorizó la reducción de garantía en un cincuenta con 37/100 por ciento (50,37%);

Que la Permisionaria presentó una nueva Póliza de Caución por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO (U$S 8.725.000), equivalente a las mil setecientas cuarenta y cinco (1.745) unidades de trabajo pendientes de ejecución;

Que en fecha 18 de Octubre 2019 las empresas, Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, titular del permiso de exploración sobre el área “Angostura” y President Petroleum Sociedad Anónima, se presentaron por Nota ante la Secretaria de Energía a fin de solicitar la autorización del Poder Ejecutivo Provincial para la cesión, entre ellas, del cien por ciento (100%) de participación sobre del área hidrocarburífera “Angostura”, conforme Artículo 72° de la Ley N° 17.319;

Que en consecuencia, se acompaña al expediente la documental presentada por las empresas cedente y cesionaria a efectos de dar inicio al procedimiento de autorización de cesión del área requerida según lo establece la normativa hidrocarburífera vigente;

Que President Petroleum Sociedad Anónima, en su carácter de eventual cesionaria, una vez perfeccionada la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones sobre el área “Angostura”, mediante Nota de fecha 22/10/19 requirió a la Autoridad de Aplicación el acceso al Segundo Periodo Exploratorio, por un plazo de cuatro (4) años, según lo establece el Artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, atento al objetivo exploratorio “no convencional” existente en la “Zona Alto de las Hormigas” que forma parte del actual Permiso, independientemente de la existencia en el área de otros prospectos de carácter “convencional”;

Que el Artículo 20° de la Ley N° 17.319 determina que el Permisionario tiene la obligación debe efectuar las inversiones mínimas a que se haya comprometido para cada uno de los períodos que el permiso comprenda. En su segundo párrafo establece la posibilidad que “Si la inversión realizada en cualquiera de dichos periodos fuera inferior a la comprometida, el permisionario deberá abonar al Estado la diferencia resultante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Si mediaren acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la autoridad de aplicación, podrá autorizarse la substitución de dicho pago por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida”;

Que tal como desprende del Artículo citado, para su aplicación, se exige como condición necesaria las “acreditadas y aceptadas dificultades técnicas”;

Que en este sentido, la empresa President Petroleum Sociedad Anónima, en su solicitud de fecha 22de Octubre de 2019, ratificó lo manifestado por Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, en el acta de comisión de enlace de fecha 16 de Octubre de 2019, manifestando la necesidad de llevar a cabo estudios complementarios que permitan avanzar con el entendimiento del área a partir del análisis del comportamiento productivo de la técnica de perforación horizontal con terminación de múltiples fracturas (no convencional), la combinación de los cubos sísmicos del área “Angostura” con los existentes en las áreas actualmente concesionadas a President Petroleum Sociedad Anónima y el estudio de la potencialidad real del área;

Que de esta forma, la empresa President Petroleum Sociedad Anónima se compromete a ejecutar durante el Segundo Periodo Exploratorio un total de dos mil doscientas cuarenta y ocho con 5/100 (2248.5) Unidades de Trabajo, resultante de la suma de mil setecientas cuarenta y cinco (1.745) unidades de trabajo pendientes de ejecución por la empresa Compañía General de Combustible Sociedad Anónima en el Primer Periodo Exploratorio y las quinientas (500) unidades de trabajo requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/07 para el supuesto de acceso al Segundo Periodo, todo en un plazo de cuatro (4) años, conforme Artículo 23° de la Ley N° 17.319;

Que en el marco del Plan de Trabajo se compromete, en caso de denunciar comercialidad, conforme Artículo 22° de la Ley N° 17.319, a asociar con la empresa provincial, EDHIP S.A, en el veinte por ciento (20%) de la Concesión de Explotación, tal como había sido comprometido en el Decreto N° 482/18;

Que en este contexto, y a los efectos de analizar la viabilidad de solicitud de la Permisionaria, se corrió traslado al área técnica de la Autoridad de Aplicación;

Que el área técnica mediante informe obrante en el expediente establece que “Los resultados obtenidos a la fecha acreditan las dificultades técnicas de la anterior permisionaria para mantener la sustentabilidad de las actividades exploratorias. En este sentido, los motivos expresados por President respecto a la necesidad de desplazar los compromisos pendientes del Primer Periodo resultan técnicamente aceptables, entendiendo que la finalidad de los estudios y trabajos propuestos buscan poder continuar con la investigación del sector denominado Alto de las Hormigas, y además enfocar la exploración en horizontes que no han sido considerados por la anterior permisionaria, renovando así las expectativas exploratorias del área;

Que así “La propuesta de President para acceder al Segundo Período Exploratorio por un total de 2248.5 UT, supera el mínimo requerido. Por otra parte, el plazo de cuatro (4) años solicitado por President para el Segundo Periodo Exploratorio en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 17.319, resulta aceptable considerando las caracteristicas no convencionales con las que cuenta la capa LM11 de la formación Quintuco (reservorio de baja permeabilidad-Tipo Tight-) en la zona de Alto de las Hormigas”;

Que el área técnica concluye que “considera viable y oportuno la propuesta de trabajo presentada por President Petroleum S.A para acceder al Segundo Periodo Exploratorio del área Angostura por un periodo de cuatro (4) años, en el marco del artículo 20 (segundo párrafo) de la Ley N° 17319”;

Que por las razones técnicas y juridicas expuestas, resulta necesario y oportuno, autorizar la cesión del ciento por ciento (100%) del porcentaje de participación que es titular la empresa Compañía General de Combustible Sociedad Anónima, sobre el área hidrocarburífera “Angostura”, a la empresa President Petroleum Sociedad Anónima; y aprobar a esta última el pase al Segundo Periodo Exploratorio;

Que han tomado intervención la asesoria legal de la Secretaría de Hidrocarburos, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05305-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial, la Ley N° 17.319, Ley N° 26.197 y Ley Q N° 4.296;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, en su carácter de titular del Permiso Exploratorio sobre el Área “Angostura” a ceder el total de sus derechos y obligaciones emergentes de dicho Permiso a favor de la Empresa President Petroleum Sociedad Anónima, conforme Articulo 72 de la Ley N° 17.319.-

Art. 2°.- La autorización que se otorga en el Artículo precedente, tendrá una validez de treinta (30) días desde su notificación..-

Art. 3°.- La Empresa Cedente y la Empresa Cesionaria involucradas en la cesión autorizada por el presente decreto, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.-

Art. 4°.- Cumplido lo previsto en el Artículo 3°, otorgar a la empresa cesionaria, President Petroleum Sociedad Anónima el pase al Segundo Periodo Exploratorio sobre el área hidrocarburifera “Angostura”, por un plazo de vigencia de cuatro (4) años, conforme Artículo 23 de la Ley N° 17.319, contados a partir de la presentación ante la Autoridad de Aplicación de la escritura definitiva de la cesión, según Artículo 3° del presente.-

Art. 5°.- Aprobar el Plan de Trabajo por un total de dos mil doscientos cuarenta y ocho con 5/100 (2248,5) unidades de Trabajo, equivalentes a dolares estadounidenses once millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos (U$S 11.242.500) que, como Anexo, forma parte integrante del presente.-

Art. 6°.- Intimar a la empresa President Petroleum S.A que con la presentación de la de la escritura definitiva de la cesión conforme Artículo 3° del presente, constituya una Póliza de Caución, en cumplimiento del compromiso asumido en el Artículo 5° sobre un total dos mil doscientos cuarenta y ocho con 5/100 (2.248,5), equivalentes a dolares estadounidenses once millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos (U$S 11.242.500).-

Art. 7°.- El correcto cumplimiento por parte de la cesionaria, President Petroleum Sociedad Anónima, del Plan de Trabajo detallado en el Anexos I del presente, se considera una obligación sustancial del Permisionario, y su incumplimiento será considerado causal de caducidad en los términos del Artículo 80 Inc. c) de la Ley N° 17.319.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, notificar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———

Anexo al Decreto Nº 1571

Valorización de Tareas - Res. N° 21/15 "SH"					
Perforaciones					
Pozo	**Profundidad**	**UT**	**30% NOC *(Nota 4)***		**Total UT**
Puelches	1600	400,0			**400,0**
Alma Negra	2600	740,0			**740,0**
ALH Horizontal	2100	540,0	162		**702,0**
Total UT Perforaciones					**1842,0**
Reparaciones Convencionales *(Nota 1)*					
Pozos	**Profundidad a estimular**	**UT**	**Etapa 20+30**	**15% suma de Etapas**	**Total UT**
LM.x-1	1200	300	240,00	36,00	**36,00**
LM.x-5	1190	297,5	238,00	35,70	**35,70**
RC.x-1	2100	540,0	432,00	64,80	**64,80**
Total UT Reparaciones Convencionales					**136,5**
Procesamientos Especiales Sísmica					
	Km²	**UT/km²**			**Total UT**
Inversión de trazas	540	0,5			**270,00**
Total de UT sísmica					**270,00**
Total de UT comprometidas Segundo Periodo Exploratorio					**2248,5**

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 160.- 27-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00), pagadero en una (1) cuota, a favor de la Asociación "Club Atlético y Social Argentinos del Norte" (CUIT Nº 30-68955638-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la segunda etapa del proyecto de mejoras en riego y parquización del Estadio Zit Formiga del Club, correspondiente a adaptación de suelos y colocación de césped, materiales y mano de obra de riego, materiales y mano de obra de electricidad y minitractor corta césped.- Expte. Nº 001026-A-2019.-

DECRETO Nº 161.- 27-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00), pagadero en una (1) cuota, a favor del Club Social y Deportivo General Roca (CUIT Nº 30-54333752-4), de la ciudad de General Roca, destinado a solventar parte de los gastos del Club en la 31º edición del Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, correspondiente a alimentación, alojamiento, premiación y espectáculos de inauguración y cierre del torneo.- Expte. Nº 001025-A-2019.-

DECRETO Nº 162.- 27-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación "Círculo Italiano de Villa Regina" (CUIT Nº 30-53507541-3), de la localidad de Villa Regina, solicitado por su Presidente Señor Gustavo Pasin (CUIL Nº 20-21389871-0) por la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00), que serán abonados en una (01) cuota.- Destinado a los gastos que demande la continuación de la obra de gas para el quincho, buffet y vestuarios de la cancha de fútbol.- Expte. Nº 001164-A-2019.-

DECRETO Nº 1581.- 12-11-2019.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme al Artículo 75º de la Ley A Nº 2.938, presentada por la agente Ada Violeta Licera (CUIL Nº 27-17989677-5).- Reconstruir la carrera administrativa y reubicar a la agente Ada Violeta Licera (CUIL Nº 27-17989677-5) en las categorías desde las fechas indicadas en la Planilla Anexo I del presente Decreto.-

———

Anexo Decreto Nº 1581

Escalafón: Ley L Nº 1.844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Último Ascenso	Cómputo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
LICERA, Ada Violeta	27-17989677-5	20.792/6	03	01/04/1985	04	01/04/1987	Administrativo
			04	01/04/1987	05	01/04/1989	
			05	01/04/1989	06	01/04/1991	
			06	01/04/1991	07	01/04/1993	
			07	01/04/1993	08	01/04/1995	
			08	01/04/1995	09	01/04/1997	
			09	01/04/1997	10	01/04/2000	
			10	01/04/2000	11	01/04/2003	
			11	01/04/2003	12	01/04/2006	
			12	01/04/2006	13	01/04/2009	
			13	01/04/2009	14	01/04/2012	
			14	01/04/2012	15	01/04/2016	

Expte. Nº 89036-EDU-2017.-

DECRETO Nº 1582.- 12-11-2019.- Promover en forma automática, según lo estipulan los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los Agentes y en las categorías que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1582

Promociones automáticas Personal Planta Permanente

Escalafón Ley L Nº 1844

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Asc Anterior	Agrupamiento	Cat. Ant	Cómputo Categoría	Cat. Actual
679231/6	PARISI Fabiana Isabel	27-18494508-3	4911000001	01/05/2.015	Administrativo	14	01/05/2.019	15
679198/0	SOTO Miriam Mabel	27-27255069-2	4911000001	01/06/2.017	Administrativo	8	01/06/2.019	9
679416/5	BOROBIA Katya Rene	27-24656743-9	4911000001	01/07/2.017	Administrativo	6	01/07/2.019	7
679199/9	FIORE ISAAC Fernando Facundo	20-25545999-7	4911000001	01/08/2.016	Profesional	13	01/08/2.019	14

Expte. Nº 079.502-GGA-2.019.

DECRETO Nº 1583.- 12-11-2019.- Crear las vacantes correspondientes en el Agrupamiento "Informático" de la Ley L N ° 1.844, conforme el detalle de la Planilla Anexa I que forman parte integrante del presente. Crear las vacantes correspondientes en el Agrupamiento "Administrativo" de la Ley L N ° 1.844, conforme el detalle de la Planilla Anexa II que forman parte integrante del presente. Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a los agentes en el Agrupamiento y categoría según el detalle de la Planillas Anexas mencionadas en los Artículos precedentes, suprimiendo las vacantes generadas en los agrupamientos anteriores.-

———

Anexo I del Decreto Nº 1583

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA LEY 2094	EQUIPARAC LEY 1844	FECHA ULTIMO ASCENSO	REUBICACION AGRUPAM	CATEG NUEVA	FECHA
680223/0	CAMPOY OSCAR	12275897	Operador Mayor	14	4/12/1992	Informático	21(*)	1/1/2015
680169/2	DINA LUIS ANTONIO	13447762	Operador Mayor	15	16/3/1987	Informático	21	1/4/2006

(*) título pregrado

———

Anexo II del Decreto Nº 1583

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA LEY 2094	EQUIPARACION LEY 1844	FECHA ULTIMO ASCENSO	REUBICACION AGRUPAMIENTO	CATEG NUEVA	FECHA
680239/7	CORREIA ANGEL	13310593	Analista Mayor	16	4/12/1992	Administrativo	18	1/1/2001
680278/8	FINOCCHIARO RICARDO	16440283	Registrador Mayor	14	1/1/1999	Administrativo	18	1/1/2015
680266/4	GOYENECHE PATRICIA	16070949	Registrador Mayor	14	1/1/1999	Administrativo	18	1/1/2015

Expte. Nº 100940-D-2018.

DECRETO Nº 1585.- 12-11-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado II de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Lorena Silvana Markic (D.N.I. N° 27.431.056 – Legajo N° 662.040/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 215.086-S-2.018.

DECRETO Nº 1586.- 12-11-2019.- Promover automáticamente al agente José María Olivera (CUIL N° 20-23657117-4) a la categoría 13 del Agrupamiento Profesional de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° Anexo II Capítulo VI de la Ley L N° 1.844 modificada por Ley L N° 4.541. Crear un vacante en la categoría 13 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1844 modificada por Ley L N° 5276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla Planilla Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente José María Olivera (CUIL N° 20-23657117-4) en la vacante creada en el Artículo 2°, conforme a lo

dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844 modificada por Ley L N° 5.276, suprimiéndose la vacante en el escalafón Profesional Categoría 13 de la Ley L N° 1.844.

———

Anexo al Decreto Nº 1586

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Escalafón: Ley L Nº 1.844, modificado por Ley L Nº 5.276
Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De Revista	Fecha ascenso anterior	Fecha último ascenso	Categ. de Reubicación	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L Nº 1.844
OLIVERA, José María	20-34051284-8	Ley L Nº 1.844 Profesional de Pregrado	12	01/10/2014	01/10/2017	13	45.03.00.00.07 45.28.00.00.01	Informáticos

Expte. Nº 185.093-EDU-2018.

DECRETO Nº 1587.- 12-11-2019.- Crear una vacante en la Categoría 11 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del Presente Decreto. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Gastón Contreras (CUIL N° 20-32557626-0) en la vacante creada en el Artículo 1°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 5.276, suprimiéndose las vacante existente en el escalafón Profesional Categoría 11 de la Ley L N° 1.844.-

———

Anexo al Decreto Nº 1587

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Escalafón: Ley L Nº 1.844, modificado por Ley L Nº 5.276
Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De Revista	Fecha ascenso anterior	Categ. de reubicación	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L Nº 1.844
CONTRERAS, Luciano Gastón	20-32557626-0	Profesional	11	01/02/2018	11	45.01.00.00.04	Informáticos

Expte. Nº 185.091-EDU-2018.

DECRETO Nº 1588.- 12-11-2019.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Lacasa, María Paz (DNI N° 25.994.951), con situación de revista en Categoría 15, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Ley N° 1.844 Jurisdicción 32, Programa 19, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Vialidad Rionegrina, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, equiparada a la Ley N° 20.320 en la Clase XIX- Categoría 0 de la Carrera Personal Profesional. Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 160.826-DRH-2.019.

DECRETO Nº 1589.- 12-11-2019.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto el título de grado de Licenciada en Recursos Humanos presentado por la agente Ferría, Graciela (DNI N° 25.618.211), quien cumple funciones en el CADAM Ruca Quimey en la localidad de General Roca, Categoría 08 del Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley N° 1844 del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.- Expte. Nº 162300-DRH-2.019.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1596

Expediente Nº 83387-SGAL-94

Viedma, 13 de Noviembre de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, caratulado "Conformación del Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI - Lamarque"; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nº 2952 – Código de Aguas, su complementaria"Nº 3456 – Autorizaciones de Uso de Agua Pública con Destino Agrícola y el de las Leyes Nº 3183 – Marco Regulatorio y su modificatoria Nº 3518 vigentes, establecen el marco legal para la suscripción de Contratos de Concesión para el uso del agua pública y de la infraestructura hidráulica existente en la provincia, con los Consorcios de Riego y Drenaje establecidos o a crearse;

Que oportunamente, por Resolución Nº 424/95 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en virtud de la Ley N° 2952, compete al Departamento Provincial de Aguas la facultad de autorizar la creación, inscripción y funcionamiento de los Consorcios de Regantes, otorgando las concesiones de uso de agua pública correspondiente;

Que tal cual lo realizado previamente en el año 2006, producto de la pericia de los años de gestión, se han trabajado y establecido en forma conjunta con el Consorcio, ajustes en el nuevo contrato a fin de mejorar el funcionamiento de los sistemas de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 18 de octubre de 2006 (aprobado por Resolución Nº 2115/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11º), aprobado posteriormente una prórroga por un período de doce meses (conf. cláusula 54º), y que al encontrarse actualmente vencido el plazo contractual, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que desde el vencimiento de la concesión hasta ahora se han realizado diversas actuaciones y gestiones conforme a lo obrante en el expediente, con el objeto de poder aunar criterios entre las partes y realizar una revisión particularizada;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260º inciso a), 106º, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje, celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI – Lamarque, que se incorpora como Anexo I, conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII como parte integrante del mismo, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1606

Viedma, 21 de Noviembre de 2019

Visto: El expediente Nº 92212-ACATA-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 830800, propiedad de Mirta Adelina López - DNI. N° 11.008.149 y José María DAILOFF - DNI. N° 10.105.173;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la empresa Minera MCC, según informe técnico del Intendente General de Riego (fs. 11/16);

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 559-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 7);

Que a fs. 5/6 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-3390) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley Q N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 17/18 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica Nº 559-19 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 6 has. 56 as. 49 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 830800, propiedad de Mirta Adelina López - DNI. N° 11.008.149 y José María Dailoff - DNI. N° 10.105.173.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1607

Viedma, 21 de Noviembre de 2019

Visto: El expediente Nº 92211-ACATA-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto, sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 700700, propiedad de CRABTRACE S.A. - C.U.I.T. N° 30-71451088-2;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la empresa Minera MCC, según informe técnico del Intendente General de Riego (fs. 14/19);

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 564-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 10);

Que a fs. 7/9 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-3387) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley Q N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 20/21 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica Nº 564-19 se denomina Subparcela S006, con una superficie de 5 has. 73 as. 12 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 700700, propiedad de CRABTRACE S.A., C.U.I.T. N° 30-71451088-2.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1608

Expediente Nº 77507-IGRH-19

Viedma, 21 de Noviembre de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita “Permiso de cruce canal de desagüe en la intersección de calles Malvinas Argentinas y General Villegas - firma RP Obras – General Roca”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Roberto Pérez, titular de la firma RP Obras, contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de obra: cruce canal de desagüe pluvial en la intersección de las calles Malvinas Argentinas y General Villegas de cañería PE Ø 63 mm y caño camisa Ø 110 mm para alimentar de gas natural al Barrio 21 viviendas de la Cooperativa Nuevo Horizonte, en la localidad de General Roca, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 20/23;

Que asimismo, a fs. 19 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 781/19;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: Cruce canal de desagüe pluvial en la intersección de las calles Malvinas Argentinas y General Villegas de cañería PE Ø 63 mm y caño camisa Ø 110 mm para alimentar de gas natural al Barrio 21 viviendas de la Cooperativa Nuevo Horizonte, en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2, 28º, 35º, 37º, 43, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma RP Obras para la obra: Cruce canal de desagüe pluvial en la intersección de las calles Malvinas Argentinas y General Villegas de cañería PE Ø 63 mm y caño camisa Ø 110 mm para alimentar de gas natural al Barrio 21 viviendas de la Cooperativa Nuevo Horizonte, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 15 de noviembre de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5829.pdf*

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—–oOo—–

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 1010

Viedma, 08 de Noviembre de 2019

Visto: Los trámites de inscripción que se realizan por ante la Inspección General de Personas Jurídicas-Registro Público, y la Ley Nacional N.º 19.550, Ley Provincial K N.º 3.827 y su Decreto Reglamentario, la Resolución General N° 07/15 de la Inspección General de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59° de la Ley General de Sociedades determina que los administradores y los representantes de la sociedad "deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios", estableciéndose que en caso de no cumplir con sus obligaciones, responden, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de tales incumplimientos;

Que, asimismo, el Artículo 274°, del mismo cuerpo normativo, señala en su parte pertinente que: "Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, según el criterio del artículo 59, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la imputación de responsabilidad se hará atendiendo a la actuación individual cuando se hubieren asignado funciones en forma personal de acuerdo con lo establecido en el estatuto, el reglamento o decisión asamblearia. La decisión de la asamblea y la designación de las personas que han de desempeñar las funciones deben ser inscriptas el Registro Público de Comercio como requisito para la aplicación de lo dispuesto en este párrafo (...)";

Que, a su vez, el Artículo 276°, segundo párrafo, establece que el estatuto de la sociedad establecerá la garantía que deberá prestar cada administrador;

Que, en ese marco, de no establecerse una garantía societaria acorde y razonable, dichos Artículos resultarían poco operativos, en tanto al no existir la exigibilidad del cuantum de la garantia que debe prestar un administrador, de nada serviría imponer la solidaridad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar;

Que, de lo dicho anteriormente surge la imperiosa necesidad de reglamentar en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro en relación al monto y porcentajes de la garantía a la que se viene haciendo referencia;

Que habiéndose analizado antecedentes en otras jurisdicciones con competencia en esta materia, se observó lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, mediante lo previsto en el Artículo 76° de la Resolución Nº 7/15, emitida por dicho Organismo;

Que el mencionado Artículo establece: "Las cláusulas estatutarias o contractuales que establezcan la garantía que deberán prestar los directores de sociedades anónimas y gerentes de sociedades de responsabilidad limitada (artículos 256 y 157, Ley N° 19.550), deben adecuarse a las siguientes reglas mínimas: 1. Los obligados a constituir la garantía son los directores o gerentes titulares. Los suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes. 2. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 3. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones. 4. El monto de la garantía será igual para todos los directores o gerentes, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior -en forma individual- a Pesos diez mil ($ 10.000) ni superior a Pesos cincuenta mil ($ 50.000), por cada director o gerente. (texto conforme sustitución resuelta por Resolución General Nº 9/2015 de la Inspección General de Justicia, B.O. 28/10/2015). Participación del Estado. Los estatutos de sociedades del Estado están exentos de la inclusión de las estipulaciones que contempla este artículo. Asimismo dichas estipulaciones no se aplican a los administradores que ejerzan la representación del Estado (nacional, provincial o municipal) o de cualquiera de sus dependencias o reparticiones, empresas o entidades de cualquier clase, centralizadas o descentralizadas, en sociedades en que participen;

Que dicho Artículo se adecua perfectamente a las necesidades mencionadas a lo largo del presente, estableciendo que el estatuto de la sociedad deberá contemplar una garantía, conforme lo prevé la normativa nacional, y señalando los mínimos y los requisitos a efectos de prestar la misma por parte de los directores de las sociedades anónimas -aplicable a los gerentes de las sociedades de responsabilidad limitada por tener las mismas obligaciones que aquéllos- y con la clara finalidad de resguardar a los accionistas y a los terceros de los daños que, por el desarrollo de su gestión, puedan ocasionar los mencionados administradores;

Que la presente se dicta conforme las facultades previstas en la Ley Provincial K N.º 3827, en cuanto a la facultad de dictar las resoluciones respectivas relacionados a trámites que son de incumbencia del Organismo;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Adhiérase a los términos del Artículo 76° de la Resolución General Nº 7/15 de la Inspección General de Justicia, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Art. 2°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, tómese razón y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—–oOo—–

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOL-2019-747-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro, Jueves 14 de Noviembre de 2019.

Referencia: Expediente Nº 014028SSH2019-S/Transferencias Adendas a Comisiones de Fomento - Plan Castello.

Visto el Expediente Nº 014028-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.201, el Decreto Nº 90/18 y Nº 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (U$S 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4º segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhiriesen a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N Nº 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5º de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4º -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N Nº 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto Nº 90/18, reglamentario de los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que fs. 34 obra Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3º del Decreto citado, la Subsecretaria de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y a la Dirección de Comisiones de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados;

Que por Resolución 2019-201-E-GDERNE-ME, del registro del Ministerio de Economía, se aprueba la transferencia a favor de las Comisiones de Fomento, en carácter de aporte reembolsable, se ordena el pago, y se instruye al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.), según Artículo5°, a transferir;

Que en fecha 14 de mayo de 2018 se instruyó al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Trece Millones Seiscientos Veinte Mil Ochenta y Uno c/18/00 ($ 13.620.081,18), (fs.307/312);

Que de acuerdo al cuadro que se expone seguidamente, las Comisiones de Fomento, reciben en la fecha antes citada las transferencias en pesos (fs.312), equivalentes a Dólares Estadounidenses especificados y de acuerdo a la cotización del dólar utilizada al momento de la misma, $ 45,10 (fs.307), discriminándose lo correspondiente a aportes no reintegrables y aportes reembolsables; indicándose los remanentes que les corresponden a cada una de ellas;

COMISION DE FOMENTO	ANR ASIG. EN U$S	PRESTAMO ASIGNADO EN U$S	TOTAL U$S ANR + PRESTAMO ASIGNADO	TOTAL $ ANR + PRESTAMO TRANSFER. fojas 311/312	TOTAL U$S ANR + PRESTAMO TRANSFER. fojas 307	ANR – TRANSFER. U$S=$45,10	PRESTAMO – TRANSFER. U$S=$45,10	REMANENTE ANR U$S	REMANENTE PRESTAMO U$S
COLAN CONHUE	5.402	-	5.402	172.261,56	3.819,55	3.819,55	-	1.582,45	
CHELFORO	5.402	2.260	7.662	299.723,72	6.645,76	5.402	1243,76		1.016,24
MENCUE	5.402	-	5.402	206.750,00	4.584,26	4.584,26	-	817,74	
NAHUEL NIYEU	5.402	1.018	6.420	233.790,00	5.183,81	5.183,81	-	218,19	1.018,00
RINCON TRENETA	5.402	859	6.261	259.770,00	5.759,87	5.402	357.87		501,13
RIO CHICO	5.402	8.975	14.377	547.565,50	12.141,14	5.402	6.739,14		2.235,86
SIERRA PAILEMAN	5.402	2.355	7.757	293.100,00	6.498,89	5.402	1.096,89		1.258,11
VALLE AZUL	5.402	29.789	35.191	1.285.740,93	28.508,67	5.402	23.106,67		6.682,33
							TOTAL	2.400,19	12.929,86

Que mediante Acta N° 05/19 (fs. 362/364), la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto Nº 90/18 y el Decreto Nº 297/18 aprobó las solicitudes presentadas por las Comisiones de Fomento;

Que a fs. 365/388 lucen copias de las Adendas - Convenios suscriptos por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y los Comisionados Municipales de la provincia, los cuales formaran parte integrante del Convenios oportunamente celebrados (fojas 106/233);

Que surge de los Anexos III - Detalle de Inversión - (fojas 367 a 388) de cada uno de los proyectos de inversión presentados, el total a transferir a cada una de las Comisiones de Fomento, según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor, según el siguiente detalle:

COMISION DE FOMENTO	ANR – REMANENTE U$S	PRESTAMO REMANENTE U$S	TOTAL INVERSIÓN MONTO $ - ANEXO III	ASIGNADO / SOLICITADO Nota (1)
COLAN CONHUE	1.582,45		71.000,00	Inversión
CHELFORO		1.016,24	209.460,28	Asignado
MENCUE	817,74		37.352,40	Inversión
NAHUEL NIYEU	218,19	1.018,00	86.700,00	Asignado
RINCON TRENETA		501,13	25.375,00	Inversión
RIO CHICO		2.235,86	100.000,00	Inversión
SIERRA PAILEMAN		1.258,11	59.785,09	Inversión
VALLE AZUL		6.682,33	313.600,00	Inversión

Nota (1)-Asignado / Inversión, surge de la comparación entre el remanente y la inversión el monto menor según detalle de inversión de los Anexos III correspondientes, en base a cotiz.U$S del día anterior a la registrac.de la RIN.

Que a fojas 234/236 El Señor Ministro de Gobierno informa a la Dirección de Municipios, los números de Cuentas Bancarias y sus CBU habilitadas en el Banco Patagonia S.A. en las que se perciben mensualmente las transferencias en concepto de coparticipación de impuestos y regalías, y en las cuales autoriza, se realicen las transferencias de los importes del Plan Castello;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Subsecretario de Financiamiento (fs. 408) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Artículo 27° de la Ley N° 5.334;

Que a fs.400/405 obra informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento, con simulación correspondiente a la devolución del préstamo, tomando para dicha simulación como Capital a Reintegrar la sumatoria que surge del equivalente a Dólares Estadounidenses transferidos mediante Resolución 2019-201-E-GDERNE-ME, según el siguiente detalle:

COMISION DE FOMENTO	PRESTAMO TRANSFERIDO U$S	PRESTAMO REMANENTE U$S	PRESTAMO INVERSION $	U$S EQUIVALENTES INVERSION Nota (2) U$S=	ASIGNADO / SOLICITADO Nota (1)	TOTAL CAPITAL A REINTEGRAR EN U$S
CHELFORO	1243,76	1.016,24	209.460,28	3.507,37	Asignado	2.260,00
NAHUEL NIYEU	0,00	1.018,00	86.700,00	1.451,77	Asignado	1.018,00
RINCON TRENETA	357.87	501,13	25.375,00	424,90	Inversión	782,77
RIO CHICO	6.739,14	2.235,86	100.000,00	1.674,48	Inversión	8.413,62
SIERRA PAILEMAN	1.096,89	1.258,11	59.785,09	1.001,09	Inversión	2.097,98
VALLE AZUL	23.106,67	6.682,33	313.600,00	5.251,17	Inversión	28.357,84

Nota (1)-Asignado / Inversión, surge de la comparación entre el remanente y la inversión el monto menor según detalle de inversión de los Anexos III correspondientes, en base a cotiz.U$S del día anterior a la registrac.de la RIN.

Nota (2)- a los efectos de la comparación, se toma el tipo de cambio al del día hábil bancario anterior al de la registración de la RIN, U$S= $ 59.72.

Que a efectos de computar los plazos a partir del cual se pagarán los servicios de la deuda, los mismos serán semestrales, tomando como fecha de transferencia la correspondiente al primer desembolso realizado el día 14/05/2019 y por el plazo de vigencia del presente;

Que en función a los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, por la suma total de Pesos Ciento Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Dos c/48/00 ($ 121.382,48), equivalente a Dólares Estadounidenses Dos Mil Treinta y Dos c/52/00 (U$S 2.032,52), y Partida 635 por la suma total de Pesos Seiscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro c/98/00 ($ 620.244,98), equivalente a Dólares Estadounidenses Diez Mil Trescientos Ochenta y Cinco c/88/00 (U$S 10.385,88), Recurso 24123, tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISION DE FOMENTO	ANR U$S PARTIDA 581	PRESTAMO U$S PARTIDA 635	ANR PESOS PARTIDA 581	PRESTAMO PESOS PARTIDA 635
COLAN CONHUE	1.188,88		71.000,00	
CHELFORO		1.016,24		60.689,93
MENCUE	625,45		37.352,40	
NAHUEL NIYEU	218,19	1.018,00	13.030,08	60.794,96
RINCON TRENETA		424,90		25.375,00
RIO CHICO		1.674,48		100.000,00
SIERRA PAILEMAN		1.001,09		59.785,09
VALLE AZUL		5.251,17		313.600,00
TOTALES	**2.032,52**	**10.385,88**	**121.382,48**	**620.244,98**

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista Nº 05397-19;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia a favor de las Comisiones de Fomentos, (CUIT 30-67284630-3 - Gobierno de la Provincia de Río Negro), en concepto de Aporte no reintegrable, en virtud de los acuerdos firmados entre la provincia de Río Negro y las Comisiones, por los montos que se detallan en el presente:

COMISION DE FOMENTO	APORTE NO REINTEGRABLE U$S y PESOS
COLAN CONHUE	$ 71.000,00
MENCUE	$ 37.352,40
NAHUEL NIYEU	U$S 218,19

Art. 2º.- Aprobar la transferencia a favor de las Comisiones de Fomentos, (CUIT 30-67284630-3 - Gobierno de la Provincia de Río Negro), en concepto de Aporte Reintegrable, en virtud de los acuerdos firmados entre la provincia de Río Negro y las Comisiones, por los montos que se detallan en el presente, totalizando el Capital a Reintegrar según el siguiente cuadro expuesto:

COMISION DE FOMENTO	PRESTAMO TRANSFERIDO U$S	PRESTAMO REMANENTE U$S	PRESTAMO INVERSION $	U$S EQUIVALENTES INVERSION Nota (2) U$S=	ASIGNADO / SOLICITADO Nota (1)	TOTAL CAPITAL A REINTEGRAR EN U$S
CHELFORO	1243,76	1.016,24	209.460,28	3.507,37	Asignado	2.260,00
NAHUEL NIYEU	0,00	1.018,00	86.700,00	1.451,77	Asignado	1.018,00
RINCON TRENETA	357.87	501,13	25.375,00	424,90	Inversión	782,77
RIO CHICO	6.739,14	2.235,86	100.000,00	1.674,48	Inversión	8.413,62
SIERRA PAILEMAN	1.096,89	1.258,11	59.785,09	1.001,09	Inversión	2.097,98
VALLE AZUL	23.106,67	6.682,33	313.600,00	5.251,17	Inversión	28.357,84

Art. 3º.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, por la suma total de Pesos Ciento Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Dos c/48/00 ($ 121.382,48), equivalente a Dólares Estadounidenses Dos Mil Treinta y Dos c/52/00 (U$S 2.032,52), y Partida 635 por la suma total de Pesos

Seiscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro c/98/00 ($ 620.244,98), equivalente a Dólares Estadounidenses Diez Mil Trescientos Ochenta y Cinco c/88/00 (U$S 10.385,88), Recurso 24123, tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISION DE FOMENTO	ANR U$S PARTIDA 581	PRESTAMO U$S PARTIDA 635	ANR PESOS PARTIDA 581	PRESTAMO PESOS PARTIDA 635
COLAN CONHUE	1.188,88		71.000,00	
CHELFORO		1.016,24		60.689,93
MENCUE	625,45		37.352,40	
NAHUEL NIYEU	218,19	1.018,00	13.030,08	60.794,96
RINCON TRENETA		424,90		25.375,00
RIO CHICO		1.674,48		100.000,00
SIERRA PAILEMAN		1.001,09		59.785,09
VALLE AZUL		5.251,17		313.600,00
TOTALES	**2. 032,52**	**10.385,88**	**121.382,48**	**620.244,98**

Art. 4º.- Ordenar el pago a favor de las Comisiones de Fomento (CUIT 30-67284630-3 - Gobierno de la Provincia de Río Negro), en concepto de Aporte no Reintegrable, e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir el monto de Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos c/40/00 ($ 108.352,40) y Dólares Estadounidenses Dos Doscientos Dieciocho c/19/00 (U$S 218,19), al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina según cotización del día hábil anterior al de la transferencia, de acuerdo al siguiente detalle que forma parte de la presente, estableciendo que dicho importe deberá ser transferido a las cuentas corrientes bancarias del Banco Patagonia que se informan a continuación:

COMISION DE FOMENTO	APORTE NO REINTEGRABLE U$S y PESOS	CUENTA CORRIENTE N°	CBU N°
COLAN CONHUE	$ 71.000,00	900001072	0340261200900001072009
MENCUE	$ 37.352,40	900001007	0340220900900001007007
NAHUEL NIYEU	U$S 218,19	900001039	0340252000900001039006

Art. 5º.- Ordenar el pago a favor de las Comisiones de Fomento, en concepto de Aporte Reintegrable, e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir el monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta c/09/00 ($ 498.760,09) y Dólares Estadounidenses Dos Mil Treinta y Cuatro c/24/00 (U$S 2.034,24), al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina según cotización del día hábil anterior al de la transferencia, de acuerdo al siguiente detalle que forma parte de la presente, estableciendo que dicho importe deberá ser transferido a las cuentas corrientes bancarias del Banco Patagonia que se informan a continuación:

COMISION DE FOMENTO	PRESTAMO U$S y PESOS	CUENTA CORRIENTE N°	CBU N°
CHELFORO	U$S 1.016,24	900001010	0340253700900001010 07
NAHUEL NIYEU	U$S 1.018,00	900001039	0340252000900001039006
RINCON TRENETA	$ 25.375,00	900001050	0340252000900001050001
RIO CHICO	$ 100.000,00	900001052	0340261200900001052007
SIERRA PAILEMAN	$ 59.785,09	900001031	0340252000900001031002
VALLE AZUL	$ 313.600,00	900001848	0340253700900001848000

Art. 6º.- En caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos Reservados y Comprometidos y los efectivamente transferidos, determinados conforme los Artículos 3º, 4° y 5º de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 4° y 5º del presente.

Art. 7°.- El reintegro por parte de las Comisiones de Fomentos se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, calculados de acuerdo a la cotización tipo cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior del vencimiento del servicio, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento, bajo las siguientes condiciones:

i) Capital a reintegrar: En caso de haberse ordenado a transferir pesos, la cantidad de dólares estadounidenses tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia equivalente a los pesos argentinos transferidos según artículo 5° de la presente.

ii) Plazo: El plazo total de la operación será de ocho años, a partir del desembolso del capital.

iii) Amortización del capital: El monto del capital se amortizará en tres cuotas: a) 33,33% en la cuota decimocuarta, b) 33,33% en la cuota decimoquinta y c) 33,33% en la cuota decimosexta.

iv) Tasa de interés: 7,75% (siete con setenta y cinco por ciento) anual.

v) Fecha de pago de intereses: Semestral, a partir de la fecha de transferencia y por el plazo de vigencia del presente.

Art. 8°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones descriptas en el Artículo anterior.-

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.– Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.

———

RESOL-2019-749-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro, Jueves 14 de Noviembre de 2019.

Referencia: Expediente Nº 005.814-GTA-2017 s/ Programa CREAR Competitividad

Visto: El Expediente Nº 005.814-GTA-2017 del Registro de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, el Decreto Nº 355/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley "E" Nº 3.464 creó la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino – CREAR y la Red de Agencias Zonales, cuyo objeto es diseñar, crear y prestar servicios técnicos y financieros destinados al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de Río Negro tendientes a lograr el desarrollo sustentable, en un todo de acuerdo al objeto establecido en el Artículo 1º del estatuto de la Agencia;

Que a través de la Resolución ME Nº 110/18, modificada por la Resolución ME Nº 688/18, se aprobó la creación del Programa denominado "CREAR COMPETITIVIDAD" que tiene como objeto el financiamiento de proyectos para el mejoramiento de la competitividad de las MIPyMEs de todo el territorio provincial, mediante el reconocimiento parcial de gastos mediante el reintegro de los mismos conforme a los proyectos aprobados y debidamente rendidos;

Que, asimismo, en las Resoluciones arriba mencionadas, se estableció que los recursos para atender al Programa se tramiten a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (FOFDER), creando mediante el Decreto Nº 355/11 y su modificatorio Decreto Nº 109/18;

Que dicho fondo fiduciario tiene por objeto proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico provincial que incluye a todos los actores tanto públicos como privados en el marco de los programas específicos que apruebe la autoridad de aplicación, tendiente a alentar la inversión, la productividad, la competitividad y el empleo mediante diferentes formas de financiamiento, previendo la creación de programas sobre el fondo fiduciario a requerimiento de la autoridad de aplicación;

Que el Área de Comercio Exterior del CREAR, mediante la Nota de fs. 65, solicita la modificación de algunos aspectos del Programa mencionado, con miras a mejorar la eficiencia del trámite administrativo;

Que en tal sentido, resulta conveniente la eliminación del Comité de Evaluación del Programa para mejorar los tiempos de evaluación y aprobación de los proyectos;

Que, asimismo, también resulta menester la eliminación del todo lo relacionado a la participación en ferias, misiones, rondas de negocios y otros eventos en virtud de encontrarse como ítem financiables en otros programas de la Agencia de Desarrollo Económico Rionegrino;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04738-19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y los Artículos 5º y 6° del Decreto Nº 109/18;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 688/18 del Registro del Ministerio de Economía de fecha 28 de diciembre de 2018, de acuerdo a los consideraciones expuestas.-

Art. 2º.- Sustituir el "Anexo I" de la Resolución Nº 110/18 del Registro del Ministerio de Economía, de fecha 22 de marzo de 2018, por el texto del "Anexo I" que como Anexo Único forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, y archivar.-

Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.

———

ANEXO ÚNICO

"ANEXO I - PROGRAMA CREAR COMPETITIVIDAD"

1º) Objetivo:

El objetivo del presente Programa es poner a disposición del sector privado de la provincia de Río Negro de una herramienta para destinada al cofinanciamiento de proyectos de competitividad mediante el sistema de

reconocimiento de gastos y reintegros de hasta el 50% de los gastos del proyecto, con un tope máximo de $50.000. Estos aportes deberán ser rendidos conforme al presente Programa.

En particular, los objetivos del Programa son:

- Mejoramiento del acceso a la financiación para las PYMEs;
- Mejoramiento del acceso al mercado comercial de las empresas beneficiarias;
- Mejoramiento de las condiciones generales para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas; y
- Promoción del emprendimiento, para fomentar el desarrollo de habilidades y actitudes emprendedoras.

2º) Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este Programa las empresas MIPyMEs rionegrinas, agrupadas o individuales, que al momento de la presentación del proyecto en el marco del Programa no tengan deuda vencida con la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR u otros organismos de la provincia de Río Negro.

Además, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar radicadas dentro del territorio rionegrino;
- Contar con al menos un producto propio;
- Estar en condición de cofinanciar su proyecto de mejora en la competitividad; y,
- Que a criterio de la Autoridad de Aplicación el proyecto sea susceptible de ingresar al Programa.

3º) Condiciones del Financiamiento:

i) Sobre cada proyecto aprobado se financiará hasta el 50% del mismo, limitando el reconocimiento del gasto hasta $ 50.000.

ii) Solo se reconocerán los comprobantes de pago efectuados en un todo de conformidad con los montos y conceptos establecidos en el proyecto aprobado y debidamente rendido, excepto:

a) Cuando el comprobante del gasto ejecutado supere el monto previsto en el presupuesto, se reconocerá 50% del monto presupuestado; y
b) Cuando el comprobante del gasto ejecutado sea inferior al presupuestado, se reintegrará el 50% del monto del comprobante presentado.

4º) Requisitos del Financiamiento:

Requisitos a cumplimentar por personas humanas o sociedades de la Sección IV de la Ley Nº 19.550

1. Planillas y documentación anexa completas en su totalidad. Las planillas deberán presentarse impresas en papel tamaño A4, no se considera obligatorio la presentación de soporte magnético (PENDRIVE o CD).

2. Fotocopia de DNI del titular y/o apoderado (*);

3. Constancia de inscripción vigente del solicitante en la AFIP;

4. Constancia de inscripción del solicitante en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro (*);

5. Certificado de Libre de Deuda o Convenio de Pago vigentes de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, emitido previamente a la fecha de presentación del proyecto (*);

6. Últimas 2 (dos) Declaraciones Juradas de Ganancias, con su respectivo talón de pago o últimos 2 (dos) comprobantes de pago del monotributo;

7. Facturas proformas y/o presupuestos de los gastos totales a cofinanciar. Los presupuestos deberán contener membrete y firma de las empresas emisoras;

8. Habilitaciones comerciales con vigencia determinada hasta la finalización del proyecto (*); y,

9. Datos de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la entidad bancaria con que opere comercialmente el solicitante (nombre de la entidad bancaria, tipo y número de cuenta, clave bancaria única y titularidad).

Requisitos a cumplimentar por personas jurídicas:

1. Planillas y documentación anexa completas en su totalidad. Las planillas deberán presentarse impresas en papel tamaño A4, no se considera obligatorio la presentación de soporte magnético (PENDRIVE o CD) y deberán estar suscriptas en todas sus fojas por el representante legal de la sociedad previa acreditación de su personería mediante apoderamiento;

2. Fotocopia de DNI del representante legal o apoderado (*);

3. Fotocopia de nómina del Directorio o Consejo de administración o análogo (*);

4. Copia certificada del Acta del Directorio que apruebe el proyecto y comprometa su ejecución a costo de la empresa y solicitando el beneficio al Programa "Crear Competitividad" (*);

5. Constancia de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas (*);

6. Constancia de inscripción vigente de la Sociedad en la AFIP;

7. Constancia de inscripción vigente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro (*);

8. Certificado de Libre Deuda o Convenio de Pago vigentes con la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (*);

9. Últimas dos (2) Declaraciones Juradas de Ganancias, con su respectivo talón de pago;

10. Habilitaciones comerciales, con vigencia determinada hasta la finalización del proyecto (*);

10. Datos de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la entidad bancaria con que opere comercialmente el solicitante (nombre de la entidad bancaria, tipo y número de cuenta, clave bancaria única y titularidad).

(*) Las copias de la documentación a presentarse deberán estar debidamente certificadas por representante de la Agencia Local/Provincial receptora de los proyectos.

5º) Actividades Susceptibles de Financiamiento:

Solamente serán susceptibles de ser financiadas las siguientes actividades:

- De desarrollo de "Plan de Marketing" y/o "Plan de negocios"; y/o
- De adaptación del producto comerciado para lograr cumplir con los requisitos fitosanitarios y las certificaciones de calidad exigidas; y/o
- De diseño, pre-diseño e impresión de folletos; puntos de venta y otras herramientas de promoción: (videos, websites, CD, etc.); y/o
- De adaptación y rediseño de productos y embalajes; y/o
- De identificación, diseño de packaging y material de presentación; y/o
- De creación, diseño e implementación de identidad y marca corporativa, y/o
- De implementación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs) mediante software licenciado o de código abierto y redes informáticas; y/o
- De investigación y desarrollo de mercados; y/o
- De implementación de sistemas de gestión ambiental y estudios de impacto; y/o
- De desarrollo de prototipo de productos y testeos; y/o
- De implementación de sistemas de calidad y/o agregado de valor del producto; y/o
- De implementación de sellos de calidad, códigos de barra, denominaciones de origen o identificación geográfica protegida; y/o
- De inversión que sea considerara estratégica para generar ventajas competitivas sostenibles y que tengan injerencia en la cadena de valor de la organización.

6º) Recursos del Programa:

A través del Fondo Fiduciario FOFDER conforme Decreto Nº 355/2011 y su modificatorio Decreto Nº 109/18.

7º) Procedimiento del Programa:

Paso 1: Llamado a presentación del proyecto:

- La Agencia Provincial CREAR difundirá a través de la Red de Agencias de Desarrollo Locales y la página web institucional www.crear.rionegro.gov.ar las fechas de convocatorias, abiertas a todo el sector empresario rionegrino para la presentación de proyectos a cofinanciar.
- Las empresas deberán completar el formulario de Presentación de Proyectos que será elaborado por la Agencia CREAR para tal fin.

Paso 2: Presentación del proyecto a la Agencia de Desarrollo Local o la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino:

- El solicitante deberá presentar el formulario junto con la documentación requerida, debidamente suscripta por el mismo o el representante legal autorizado, que acredite previamente su personería.

Paso 3: Análisis y evaluación del proyecto:

- Una vez ingresado el proyecto a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, ésta realizará un análisis formal técnico del mismo.
- En caso de que el proyecto no cumpla con todos los requisitos exigidos por el Programa o faltare información, el solicitante podrá, a través de la Agencia de Desarrollo Local interviniente, pedir las correcciones pertinentes, debiendo la Agencia fijar un plazo pertinente para su cumplimiento. Una vez vencido dicho plazo sin que el solicitante cumplimentare lo requerido o solicitare una prórroga del plazo, se tendrá por desistida la solicitud.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5829.pdf*

Paso 4: Aprobación del proyecto de competitividad:

- En caso de que el proyecto haya sido aprobado en la instancia técnica, se procederá a comunicar al solicitante lo resuelto definiendo expresamente las actividades aprobadas y sus respectivos montos, detallándose el total del beneficio a otorgar a la empresa. Esta comunicación se realizará mediante Nota del Gerente Técnico Administrativo. Las Agencias Locales certificaran la fecha de recepción de dicha Nota por parte de la empresa.

Paso 5: Seguimiento y rendición de los proyectos aprobados:

- Los beneficiarios cuyos proyectos hubieren sido aprobados, contarán para su ejecución con un plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la notificación de la Nota de aprobación del proyecto.
- Cuando el proyecto se desarrollare y ejecutare en un tiempo menor al establecido precedentemente, el plazo de presentación de los comprobantes de gastos y/o inversión comenzarán a correr a partir de la fecha de la última facturación aportada.
- La presentación de los comprobantes de gastos y/o inversiones deberá efectuarse acompañada del Informe Final.

Paso 6: De la "Solicitud de Reintegro":

Las Agencias Locales serán las responsables de recibir los comprobantes de los gastos aprobados en el proyecto e Informe Final (descriptos en el Paso 5) y de su envío a la Agencia Provincial CREAR para el inicio del trámite administrativo de reintegro de gastos.

Paso 7: De la aprobación de la rendición y pago de reintegro:

- Una vez recepcionada la documentación descripta precedentemente, se dará intervención a la Agencia CREAR a través del Área Técnica respectiva, la cual será la encargada de controlar el Informe Final confeccionado por la empresa y los comprobantes de gastos rendidos por éstas, a fin de corroborar que los mismos se correspondan con las actividades aprobadas en el proyecto presentado. Al respecto, la Agencia se expedirá mediante Informe Técnico definiendo el monto a reintegrar.
- Seguidamente, el área técnica elaborará el proyecto de Resolución para instruir a la empresa Río Negro Fiduciaria S.A a proceder al otorgamiento del monto aprobado y adjuntará la constancia de Río Negro Fiduciaria S.A. de donde surja la existencia de recursos financieros.
- Posteriormente, se dará intervención a la Asesoría Legal de la Agencia Provincial Crear a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de Resolución.

——oOo——

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 159/19

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Mboria, Antonio; C.U.I.L. Nº 20-26508323-5 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 159/JDD/19,del Expediente N° 107871-EDU-16que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 07 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 107871-EDU-16 del Registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado docente Mboria, Antonio - Escuela N° 13- Ramos Mexia"; y

CONSIDERANDO:[…]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1º: Declarar Exento de Responsabilidad al docente Mboria, Antonio; CUIL Nº 20-26508323-5, por los considerandos expuestos.

Art. 2º: Determinar que el docente deberá reintegrarse a su cargo a partir de la fecha de notificación de la presente.

Art. 4º: Notificar fehacientemente al interesado por medio de la supervisora.

Art. 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Lorena Beatriz Garay, Presidenta Junta de Disciplina Docente - María Doris Lascano, Secretaria en Representación Docente - María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente - Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente - Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal Junta de Diciplina Docente.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 1322

Viedma, 21 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 161.639 -ART- 2017, las Resoluciones Nº 325/13, 251/16 y 1224/2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I Nº 2.686 y sus modificatorias, la Ley I Nº 1.301; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I Nº 2.686 establece en el Artículo 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I Nº 1.301, establece la obligación de pagar el impuesto sobre los ingresos brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución Nº 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que mediante la Resolución Nº 251/16 se exceptúo del cumplimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución Nº 325/13 a los sujetos obligados que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada- Régimen de Pago a Cuenta- las siguientes condiciones: Poseer la totalidad de las presentaciones de declaraciones juradas anuales y mensuales al día. No registrar deuda en los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación tributaria. Poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción o alta en la jurisdicción en el impuesto sobre los ingresos brutos, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada-Régimen de Pago a Cuenta. No encontrarse bajo fiscalización individualizada;

Que el Artículo 4° de la Resolución Nº 325/13 determina los importes, parámetros y procedimiento de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectúo a través de Resolución N° 1.224/18;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, es necesario actualizar los importes establecidos en el Artículo 1° de la Resolución Nº 1.224/18;

Que han intervenido la Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Recaudación y Cobranzas, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Artículo 4° de la Resolución Nº 325/13, actualizados por el Artículo 1° de la Resolución Nº 1.224/2018, para la estimación del pago a cuenta, conforme al siguiente esquema:

Art. 4 inc. a) R.G. 325/13- Por metro cuadrado de superficie: Pesos ocho.	$	8,00
Art. 4 inc.b.1) R.G. 325/13-Por mesa habilitada: Pesos treinta y cinco.	$	35,00
Art. 4 inc. b.2) R.G. 325/13-Por mesa habilitada: Pesos veintidós con cincuenta centavos.	$	22,50
Art. 4 inc. c.1) R.G. 325/13-Por habitación habilitada: Pesos treinta y tres	$	33,00
Art. 4 inc c.2) R.G. 325/13-Por habitación habilitada: Pesos dieciséis con cincuenta centavos.	$	16,50
Art. 4 inc. d) R.G. 325/13- Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard: Pesos cinco.	$	5,00

Art. 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 1324

Viedma, 21 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 174.059-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Ernesto Aurelio Vicente, presidente de EMI ODEON S.A.I.C. CUIT N° 30-50106079-4, solicita a fs. 1 la baja retroactiva al 01/01/2018 como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro;

Que argumenta lo solicitado diciendo que a pesar de ser Agente de Retención de IVA designado por AFIP y de estar inscriptos en la jurisdicción 916, desde el año 2016 la empresa no realiza ventas a clientes que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Rio Negro y que el único motivo por el cual se dejo dada de alta a la jurisdicción es para posibilitar el traslado del saldo a favor en Ingresos Brutos;

Que asimismo solicitan desestimar las multas generadas por los periodos 07/2018 a 02/2019, que fueron intimadas en el Aviso de Deuda, para no afrontar un gasto no correspondido;

Que a fs. 2 a 205 consta copia certificada del estatuto de la sociedad, donde se establece la fusión de las operaciones de MAI (MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL) S.A. EDITORIAL con EMI ODEON S.A.I.C CUIT N° 30-50106079-4 y que son dos sociedades controladas por las compañías del grupo EMI: EMI OVERSEAS HOLDING LTD y EMI LTD donde explica que la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de cuatro y un máximo de once Directores Titulares, cuyas funciones durarán dos años, y que la representación social estará a cargo del Presidente;

Que a fs 207 a 209 obra copia de Acta N° 84 de Asamblea General Ordinaria donde se designa al firmante de la solicitud, Ernesto Aurelio Vicente, como Presidente de EMI ODEON S.A.I.C. CUIT N° 30-50106079-4, y que su mandato se encuentra vigente hasta la Asamblea de Accionistas donde se aprueben los Estados Contables con fecha de cierre el 31/03/2020;

Que el contribuyente EMI ODEON S.A.I.C. CUIT N° 30-50106079-4, se encuentra inscripto como Agente de Percepción Nº 107015056 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017;

Que el contribuyente EMI ODEON S.A.I.C. no ha presentado declaraciones juradas anuales para ver sus coeficientes y atribuciones de ingresos y gastos pero se han verificado todas las presentaciones mensuales correspondientes a los periodos del 2018 y 2019 sin declarar ventas en la jurisdicción y en el país;

Que se han verificado las declaraciones juradas de IVA correspondientes a los períodos del 2018 y 2019 donde se ha comprobado que tampoco ha declarado ingresos por ventas;

Que por lo expuesto anteriormente, se ha verificado que el contribuyente EMI ODEON S.A.I.C. CUIT N° 30-50106079-4, no realiza ventas a clientes que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal su designación, por lo que corresponde otorgarle la baja retroactiva a la fecha de su designación;

Que así mismo entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas en los periodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/ 2018 y 01 y 02/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107015056 del contribuyente EMI ODEON S.A.I.C., CUIT Nº 30-50106079-4 en forma retroactiva al 01/10/ 2017, con domicilio fiscal en la calle JERONIMO SALGUERO N°3350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente EMI ODEON S.A.I.C., CUIT Nº 30-50106079-4 por los períodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01 y 02/2019 como Agente de Percepción Nº 107015056.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———oOo———

DISPOSICIÓN

——

Gobierno de Río Negro

MINISTERIO DE GOBIERNO

Disposición Nº 055 “DT”

Viedma, 22 de Julio de 2019

Visto: El Expediente N° 13.508-C-1970, del Registro de la Ministerio de Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 108/109 mediante Disposición N.º 079 de fecha 13 de mayo de 2010, se Adjudico en venta y se otorgó Permiso Precario de Ocupación a favor del Señor Mustafa Maximiliano, DNI. Nº 26.704.443, por la superficie de 20 has. 59 as. 43 cas., ubicada en parte del Lote “A” de la Chacra Nº 346, Colonia Agrícola Gral. Roca, Jurisdicción de Mainque, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 122 mediante nota de fecha 06 de octubre de 2011, el Señor Mustafa Maximiliano, deja en claro que a la fecha mencionado con anterioridad, nunca fue notificado de la Disposición Nº 079 de fecha 13 de mayo de 2010, y solicita a esta Dirección de Tierras que proceda a notificarlo del Acto Administrativo, Disposición Nº 079, a los efectos de que quede firme el mismo;

Que a fs. 136 nota de el Señor Mustafa Maximiliano, de fecha 27 de febrero de 2013, solicitando un nuevo pedido de Adjudicación en venta por el predio en cuestión;

Que a fs. 140 luce nota del Señor Mustafa Maximiliano, de fecha 28 de marzo de 2013, solicitando autorización para transferir los adelantos y mejoras, que le pudieran corresponder sobre el predio en cuestión, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A), por razones de salud;

Que a fs. 175/177 mediante nota N.º 252, de fecha 25 de abril de 2013, de esta Dirección de Tierras, que lo manifestado a fs. 122, para que el acto Administrativo quede firme, cuando al tomar vista y dejar constancia de ello en el expediente se verifica la notificación solicitada y por tanto el acto se encuentra firme, es eficaz y produce efectos, entiende que desde ese día, debe interpretarse que corren los plazos, que establecía la obligación del adjudicatario de realizar el pago total o el diez por ciento(10%) del monto total, bajo apercibimiento de caducar la adjudicación en venta. por razón, entiende que la Disposición Nº 79/10 ha caducado de pleno derecho;

Que Aclarado ello, corresponde expedirse sobre lo mencionado a fs. 140, donde el Señor Mustafa Maximiliano solicita autorización para transferir los adelantos y mejoras de su propiedad a favor Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A), en virtud de hallarse imposibilitado de continuar con la explotación del predio, por razones de salud;

Que en virtud a lo mencionado en el párrafo anterior no corresponde autorizar la transferencia solicitada, atento a lo dispuesto en el artículo 43 inc. A) de la ley Q 279 de tierras y colonias, “No podrán ser adjudicatarios de tierra rural fiscal a ningún titulo de los establecidos en esta ley: todo tipo de sociedad que no tenga por objeto principal la explotación agraria”;

Que a fs. 187/190 Informe de inspección de fecha 04 de abril de 2019, en el momento de la inspección los inspectores de esta Dirección de Tierras, fueron atendidos por el Señor Claudio Marcelo Placencia y la Señora Verónica Vidal, a través del cual se hace saber que el predio en cuestión se encuentra ocupado por con animales de su propiedad, dejan en claro que tienen una vivienda que esta lindera al predio que tratan, y que sus animales pastorean en forma permanente el lugar, así mismo tienen corrales y potreros para una mejor explotación;

Que se ha constatado, a través de las última inspección, que el Señor Mustafa Maximiliano no presenta interés en ocupar y explotar el predio en cuestión;

Que por todo lo expuesto y en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el derecho invocado y los antecedentes obrantes en los presentes actuados, se aconseja declarar el predio libre de afectación administrativa, acorde a lo establecido por la Ley Q Nº 279;

Que en las presentes actuaciones han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 03307-19 ;

Que la presente se dicta en uso de lo dispuesto por la Ley Q Nº 279 y Decreto de Designación Nº 291/16, correspondiendo desafectar administrativamente el predio que trata el presente expediente;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Declarar libre de afectación administrativa el predio que se relaciona con la superficie de 20 has. 59 as. 43 cas., ubicada en parte de la Chacra 346, Jurisdicción de Mainqué, Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

———oOo———

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 74/19

Contratación de Servicio de Limpieza y Saneamiento con destino al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuarenta ($ 3.407.040,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) Del Monto Total Cotizado.

Apertura: 05/12/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros Nº855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

——oOo——

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS
SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública N° 04/19

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la Obra “Presurización de Redes de Agua del Barrio LAS MUTISIAS de San Carlos de Bariloche”.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 78/100 ($ 10.554.194,78) I.V.A. incluído.

Capacidad Técnico Financiera Anual:

a) Capacidad de Contratación Anual: Pesos Veinticinco Millones Trescientos Treinta Mil Sesenta y Siete con 48/100 ($ 25.330.067,48).

b) Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad: IV – Saneamiento, Pesos Diez Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 78/100 ($ 10.554.194,78).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre de 2019 a las 11.- horas, en el Centro Administrativo Provincial ubicado en O'nelli 1450 de la ciudad de San Carlos de Bariloche – Río Negro.

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de apertura.

Consultas Técnicas: En la Subgerencia de Proyectos – Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 – Viedma y en la Sede del Servicio Bariloche.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto. Compras de la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. sita en Colón 719 de la ciudad Viedma (Río Negro) y en la Sede de la Subgerencia Región Andina sita en 12 de Octubre 1395 de San Carlos de Bariloche.-

CONCURSO

——

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 66/19-CM

UN (1) cargo de JUEZ O JUEZA DE JUICIO con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado “Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434” a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 26 de Noviembre de 2019 hasta el día 27 de Diciembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 26 de Noviembre de 2019 hasta el día 27 de Diciembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 66/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

EDICTO DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Petición de Mensura de 50 (cincuenta) pertenencias para la mina de hierro denominada "FII-B" presentada por Argentina Litio y Energia S.A. Ubicada en el departamento San Antonio Provincia de Río Negro expediente número 37112-M-2012.- Viedma, 05 de Noviembre de 2019.- La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "FII-B". LA SUPERFICIE DE CADA PERTENENCIA: 36 Has SUPERFICIE TOTAL MINA: 1.800 Has COORDENADAS DEL PERÍMETRO MINA: Y X 3556035 5399449 3561500 5399449 3561500 5396830 3557700 5396830 3557700 5394528 3557235 5394528 3557235 5394649 3556035 5394649 PERTENENCIA QUE CONTIENE LA LL: Pertenencia 42 COORDENADAS POSGAR LABOR LEGAL: Y=3556417 X=5395936 GRILLA: 4166-IV DPTO POLITICO: SAN ANTONIO PERITO DESIGNADO: Agrimensor Fernando G. Gavilán FDO. AGRIM. EUGENIA TINTA. RESPONSABLE DEL CATASTRO MINERO. PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

———oOo———

EDICTO I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Valicenti María Cristina (DNI. 10.934.093) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en el Edificio 10 Dpto Nº 109 correspondiente al Plan 300 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de San

Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la Cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

——

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 134 Viviendas

Nieves, Marco Gabriel (DNI 27.406.532)

Peinepil, Silvina Verónica (DNI 30.479.902)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 199 Viviendas

Maggi, María Sofía (DNI 34.975.954)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 3969

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16 , Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, sito en Calle San Luis 853 1° Piso de la Ciudad de General Roca, en los autos: "Defensoría de Menores e Incapaces c/ Villalba, Indira s/ Privacion de Responsabilidad Parental" (Expte Nº G-2RO-2000-F16-19) hace saber que se cita a la Sra.Villalba Indira Aimara, DNI Nº 37.395.286 por el término de Cinco Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente.

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por Dos Días.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Menores e Incapaces N° 1, por lo que se encuentra exento del pago de sellado.-

Secretaría, de noviembre de 2019-

——

Edicto Nº 3944

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eduardo Guillermo Iturralde, DNI 5381989 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Iturralde, Eduardo Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2259-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3634

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Vitalia Leiva, DNI 0561789 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Leiva, Vitalia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1616-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4046

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ángel Alberto Luce, DNI 13.858.919 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Luce, Ángel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2331-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3148

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Quero Roberto DNI N° 8.029.946, a estar a derecho en autos "Quero Roberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-4CI-2085-C2019, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4002

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Esparza, Rene Alfonso, DNI Nº 93.772.531 para que comparezcan en autos "Esparza Rene Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2236-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2019.

Edicto Nº 4049

El Dr. Gustavo Guerra Labayén Juez, a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circuncscripción de la ciudad de Viedma, ha dispuesto notificar por edictos por (2) dos días en el Boletín Oficial la sentencia monitoria dictada en autos: Viedma, 4 de septiembre de 2018.- Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Provincia de Río Negro (Secretaría de Trabajo) c/ Indiaye El Hadji Medoune s/ Ejecución (l)", Expte. Nro. D-1VI-64-L2018, y; Considerando: I.- Que en fecha 14.08.18 se presentan los Dres. María Lucrecia Rodrigo y Victorio Gerometta, apoderados de la Provincia de Río Negro, con el fin de promover juicio de ejecución por apremio contra la firma Ndiaye El Hadji Medoune, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccdtes. del C.P.C.C. II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 30.08.18 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz c/ Prevencion Art S.A. s/Accidente de Trabajo s/ Inaplicabilidad de Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, la Cámara Laboral de Viedma RESUELVE: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Ndiaye El Hadji Medoune por la suma total de cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos con 77 ctvos. ($42.208,77), en concepto de capital reclamado, incluidos sus intereses calculados al 30.08.18, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- Segundo: Trabar embargo sobre las sumas de dinero que la ejecutada, Ndiaye El Hadji Medoune (CUIT 20-60377900-3), tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en bancos y entidades finanecieras del pais, hasta cubrir la suma de cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos con 77 ctvos. ($42.208,77), en concepto de capital; con más la suma de nueve mil quinientos pesos ($9.500), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos. Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, el ejecutante deberá proceder a la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos en el Banco Patagonia S.A.- Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.- Cuarto: Regular los honorarios profesionales de los Dres. María Lucrecia Rodrigo y Victorio Gerometta, en forma conjunta, en la suma

equivalente a 5 Jus + 40%. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.- Quinto: Registrar y notificar personalmente o por cédula en el domicilio denunciado, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 542 del C.P.C.C..- Carlos Marcelo Valverde Juez Gustavo Guerra Labayén Juez Rolando Gaitán Juez Ante Mí: Martín J. Crespo Secretario.El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: Viedma, 8 de noviembre de 2.019. Atento lo manifestado, notifíquese la sentencia monitoria dictada en autos al ejecutado, Indiaye El Hadji Medoune, mediante la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-. (Fdo) Gustavo Guerra Labayén (presidente).

——

Edicto Nº 3972

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos Dante Desmul DNI 8211549 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Desmul, Carlos Dante s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2212-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3619

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Jorge Oscar Celiz, L.E. N° 5.061.834, a estar a derecho en autos "Celiz Jorge Oscar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 7059, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 4 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3976

Gustavo Guerra Labayén, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Viedma, con sede en Laprida 292 7mo. nivel, Secretaría nro. 1 a cargo de Luis F. Prieto Taberner, en autos: “Paz, Oscar Alfredo c/ Arista, Miguel s/ Ordinario”, Expte. N° 89/12, cita y emplaza al accionado: Arista, Miguel, por el término de once (11) días, a fin de que comparezca a estar a derecho y conteste demanda bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, oponga las excepciones de las que intenten valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese mediante publicación de edictos por dos (2) días, en Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza -art. 15 Ley 1.504.

Publíquese por dos días, Viedma, 19 de noviembre de 2019.-

Edicto Nº 2664

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Alberto Vásquez, DNI Nº 8.214.271, y de la Sra. Mirta Elsa Calzada, DNI N° 6.515.171, para que comparezcan en autos "Vásquez Juan Alberto y Calzada Mirta Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1214-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de Mayo de 2019.

——

Edicto Nº 4045

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Yrigoyen 387, Primer Piso de Cipolletti, Secretaría Única, cita al Sr. Laplace Carlos Nicandro y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle J.M. Estrada N° 187 de Cinco Saltos, Río Negro, NC: 02-1-F-187-10, inscripto en el RPI al T° 100, F° 196, N° Finca 12104, para que comparezca a estar a derecho en el término de quince (15) días de notificado, en autos "Abel Marcelo c/ Laplace Carlos Nicandro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 8313/11, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3925

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Pablo, María Cristina, DNI: 5.164.099 para que comparezcan en autos "Pablo María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2165-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 4025

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Traimallanca Millaqueo, Francisco, DNI Nº 18.588.302 para que comparezcan en autos "Traimallanca Millaqueo Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2239-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 3934

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única, Cita y Emplaza por el termino de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pino Braian Fidel, DNI N° 40.111.575, a estar a derecho en autos "Pino Braian Fidel s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° F-2226-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 20 de Noviembre de 2019.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Zapata, Norma Beatriz, D.N.I. N° 23.097.179, que en los autos: "Zapata Norma Beatriz c/ Rodríguez Elidia s/ Amenazas", . Nº MPF-VI-03603-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de agosto de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal)".-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ramírez, José Víctor, D.N.I. N° 23.069.844, que en los autos: "Ramírez José Víctor c/NN s/ Robo" Nº MPF-VI-02145-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-09-2019. Autos y Vistos: ...considerando: ...resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Rivero, Javier Edgardo, D.N.I. N° 28.624.940, que en los autos: "Rivero Javier Edgardo c/NN s/ Hurto" Nº MPF-VI-03178-2019”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice "Viedma, 23 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: l.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. ll.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Aloy, Liliana Noemi, D.N.I. N° 5.407.562, que en los autos: "Aloy Liliana Noemi c/NN s/ Robo", Nº MPF-VI-03485-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-10-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Peña, Daniel Omar, D.N.I. n° 23.160.032, en los autos: "Peña Daniel Omar c/NN s/ Amenazas", Nº MPF-VI-03355-2019", el dictámen del Fiscal Jefe, que en su parte pertinente dice: "Al Titular U.F.T. N° 5.- Dr/a Maricel Viotti Zilli.- Hernan F. Trejo, Fiscal Jefe, con domicilio constituido en mí público despacho en el legajo de referencia; me presento a los efectos de dar respuesta a la consulta elevada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del C. P. Penal; según fuera solicitado por el denunciante.-En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, teniendo en cuenta que se realizaron las medidas que se estimaron pertinentes, no siendo presumible que aparezcan elementos probatorios independientes, que en este estado hagan cambiar el curso de la investigación, es que comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el archivo de la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del C. P. Penal, ante la manifiesta imposibilidad de proceder.- Así, se ha dicho: "...son atípicas las amenazas proferidas al calor de un altercado verbal o en un arrebato de ira, pues no son idóneas para amedrentar...", "...este tipo de conflictos, de vecindad, familiares de escasa o nula entidad gravosa, merecen un tratamiento al sistema penal, menos cruento, con una respuesta mas racional y humana para su adecuada resolución, teniendo presente que el sistema penal debe ser de mínima intervención, de última ratio...".- Ahora bien, en relación al daño que se constatara en el vehículo (acta de fs. 06/08), no se ha adunado prueba independiente que permita llevar adelante la reconstrucción histórica del evento y así achacarle responsabilidad penal a Carlos Vilas en el hecho, la orfandad de testigos que pudieran detallar el accionar como así la inexistencia de cámaras de seguridad en el lugar dan forma a la decisión tomada por la Sra. fiscal del caso. Si bien del acta de constatación surge la presencia de manchas hemáticas, no se ha realizado toma de muestra alguna a los fines periciales. Dejo mención de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente; asimismo deberá hacerse saber a la denunciante que "...la víctima estará habilitada para constituirse en parte si aún no era querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma...".- Fiscalia Coordinadora, 23 de octubre de 2.019.- Fdo. Dr. Hernán F. Trejo fiscal Jefe".- Hágase saber al requerido que, conforme lo dispuesto por el art. 129 último párrafo del CPP, dentro del quinto día de notificado del presente se encuentra habilitado para constituirse en parte querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma.-

——

Edicto Nº 4028

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lorenza Cañulef para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Cañulef Lorenza s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1695-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 07 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4079

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria Subrogante de Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones, a cargo de la Dra. María Constanza D' Angelo Cornejo, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Jacinto Aníbal Torres, Documento Nacional de Identidad Nro. 7.193.378, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Torres, Jacinto Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-187-C2019).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 13 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3850

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez con asiento de funciones en J.J Paso 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Marcela Leticia Russo, DNI 17.736.611 para que se presenten a estar a derecho en autos "Russo Marcela Leticia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N°F-3BA-2239-C2019) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 22 de Octubre de 2019.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

——

Edicto Nº 3512

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Inglera, Héctor, DNI, en los autos "Inglera Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-1564-C5-17) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 5 de septiembre de 2019.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Martin, Kevin Leonardo, D.N.I. N° 40.824.754, que en los autos: "Martin Kevin Leonardo c/ Namuncura Gisela Romina s/ Impedimento de Contacto", Nº MPF-VI-02190-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-09-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ríos, Barbara Florencia, D.N.I. N° 43.147.401, que en los autos: "Ríos Bárbara Florencia c/NN s/ Robo", Nº MPF-VI-03670-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-10-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Coria, Celeste Mayra Alejandra, D.N.I. N° 36.497.835, en los autos: "Coria Celeste Mayra Alejandra c/NN s/ Amenazas", . Nº MPFVI- 03240-2019", el dictámen del Fiscal Jefe, que en su parte pertinente dice: ""Al Titular U.F.T. N° 5.-Dr/a Maricel Viotti Zilli.- Hernan F. Trejo, Fiscal Jefe, con domicilio constituido en mí público despacho en el legajo de referencia; me presento a los efectos de dar respuesta a la consulta elevada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del C. P. Penal; según fuera solicitado por el denunciante.- En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, teniendo en cuenta que se realizaron las medidas que se estimaron pertinentes, no siendo presumible que aparezcan elementos probatorios independientes, que en este estado hagan cambiar el curso de la investigación, es que comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el archivo de la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del C. P. Penal, ante la manifiesta imposibilidad de proceder.- Por otra parte la denunciante al momento de notificarse del archivo no cuestiona la prueba, ni peticiona la realización de alguna. Asi, se ha dicho: "...son atípicas las amenazas proferidas al calor de un altercado verbal o en un arrebato de ira, pues no son idoneas para amedrentar...", "...este tipo de conflictos, de vecindad, familiares de escasa o nula entidad gravosa, merecen un tratamiento al sistema penal, menos cruento, con una respuesta mas racional y humana para su adecuada resolución, teniendo presente que el sistema penal debe ser de mínima intervención, de última ratio...".- Dejo mención de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente; asimismo deberá hacerse saber a la denunciante que "...la víctima estará habilitada para constituirse en parte si aún no era querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma...".- Fiscalía Coordinadora, 23 de Octubre de 2.019.- Fdo. Dr. Hernán F. Trejo- Fiscal Jefe".-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ocampo, Leonardo Javier, D.N.I. N° 28.808.154, que en los autos: "Cuerpo de Investigación Judicial - Viedma - c/ Ocampo Leonardo Javier s/ Encubrimiento" Legajo N°: MPF-VI-02753-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 7 de agosto de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 1), del C.P.P. Notifíquese en los términos del

artículo 129 del C.P.P. y hagase entrega a Leonardo Ocampo de la moto Zanella 017 LCK en la misma forma que lo tenía antes de la presente intervención Judicial, haciéndose saber que deberá regularizar los trámites de inscripción registral en el término de 30 días. Líbrese oficio al Registro Provincial de Automotores solicitando la baja del pedido de secuestro del vehículo. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/ la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

——

Edicto Nº 4091

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Scuadroni, Néstor Vicente, DNI Nº 16.122.697 para que comparezcan en autos "Scuadroni Néstor Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2220-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 3242

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil. Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Farías Guillermo, DNI 7.297.109, en los autos caratulados: Farías Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2RO-1546-C3-17). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 16 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3897

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Ullua Americo Marino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 3719/2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 01 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3780

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo García Choque para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "García Choque Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1517-C2018. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 15 de octubre de 2019.-

Edicto Nº 3640

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Señora Pichiman Silvina Mariela, DNI N° 26.698.978, y/o a quienes con derechos a los bienes dejados por la misma, para que lo hagan valer en autos caratulados "Pichiman Silvina Mariela s/ Sucesión Ab Intestado", (Expte. N° F-2CH-341-C31-19). Publíquese Edictos por Un día en el diario de Publicaciones Oficiales.- Choele Choel, 30 de Septiembre.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Juez.

——

Edicto Nº 3433

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 31, sito en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García cita y emplaza por Treinta Días a herederos/as y acreedores/as de Angel Piccirillo, DNI 11.979.860, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Piccirilo Angel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-322-C31-19. Publíquese por un día. Choele Choel, 04 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4125

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ñancucheo, Doralisa, DNI 14.088.640, en los autos "Ñancucheo Doralisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2391-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 19 de noviembre de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaría.-

——

Edicto Nº 3919

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica por subrogancia legal a cargo de la Dra. Mariana Repucci, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza a presuntos herederos del Sr. Domingo Herminio Aguero, DNI 4.957.307, por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezcan a estar a derecho en Autos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio. La providencia en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 23 de octubre de 2019... publíquense edictos...por dos días citándose a presuntos herederos del Sr. Domingo Herminio Aguero, DNI 4.957.307, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Fdo. Dra. Paola Santarelli- Juez"

——

Edicto Nº 3796

Autos: "Avendaño Delecida y Martínez José Manuel c/ Fuentes San Martín Juan s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-1027-C2017. Cipolletti, 10 de octubre de 2019. I. Atento el resultado de la información sumaria ordenada en autos y demás diligencias a fin de acreditar el fallecimiento y la tramitación de juicio sucesorio del demandado, cítese al demandado, a sus posibles herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-368-09A, sito en calle Miguel Muñoz 890, por edictos en por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Dra. Soledad Peruzzi. Jueza Subrogante. Cipolletti, 23 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3488

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Martín César Spampinato mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial- Firma: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Secretaría, 12 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4078

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31 de Choele Choel, Doctora Natalia Costanzo, Secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso de Choele Choel, hace saber que en autos "La Cautiva S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño Concurso)" (Expte. Nº G-2ch-8-c31-19) y "Bahnmuller, Noemí Beatríz s/ Concurso Preventivo (Pequeño concurso)" (Expte. Nº G-2CH-9-C31-19) con fecha 7 de agosto de 2019 se presentaron y el día 13 de agosto de 2019 se dispuso la apertura del concurso preventivo de agrupamiento, formulado por: a) "La Cautiva S.R.L.", CUIT Nº 30-71529241-2 con domicilio en calle Kennedy Nº 1373 de Choele Choel, inscripta en el Registro Público de Comercio de General Roca bajo el Nº 1920, Folios 12796/12805, Tomo XXX – Libro de Protocolo de Contratos, Año 2016 y b) Noemí Beatríz Bahnmuller, DNI 23.819.436, CUIT Nº 27-23819436-4 con domicilio en Parque Náutico s/n°, Sección Chacras de esta ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro. Estableciéndose como fecha el 13 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCyQ) al Síndico CPN Ramón Viñuela, en su domicilio de Avellaneda Nº 618, 1º piso de Choele Choel, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCyQ. el día 27 de marzo del 2020 y el previsto por el Art. 39 L.C. el día 12 de mayo de 2020. Se fija como fecha para la audiencia informativa para el día 2 de diciembre del 2020 a las 10 horas. Publíquese edictos por Cinco días, ante el Boletín Oficial y Diario Río Negro.

——

Edicto Nº 4098

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Belén

Reppucchi, sito en calle Castelli N° 62 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Seguel Ana Isabel D.N.I: 16.959.324, en autos caratulados: "Seguel, Ana Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° f-2VR-201-C2019.- Publíquese por tres días. Villa Regina, 15 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4016

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental Nº 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo del Juez Sustitito Dr. Marcelo Muscillo Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. M. Constanza D'Angelo Cornejo, en autos caratulados "Fonseca María Angélica y Otro c/ Barreiro Carlos y/o Rivas Novo Manuel o Manuel Rivas s/ Usucapion" Expte. Nº A-3BA-258-C2012, cita y emplaza a la Sra. María Encarnación Rivas, para que en el término de 30 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el artículo 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El Bolsón, 3 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 4006

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. González Baudon José Bernardino, DNI N° 92.257.587, a estar a derecho en autos "González Baudon José Bernardino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2174-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4111

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Mena, DNI 7.574.846 para que comparezcan en autos "Mena Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2217-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 20 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3817

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Lichtenzveig, Sergio Jorge, DNI Nº 4443069 para que comparezcan en autos "Lichtenzveig Sergio Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2066-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.

Edicto Nº 3927

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Curilaf, Jorge Alberto, DNI 10.942.721 para que comparezcan en autos "Curilaf Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2216-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 4032

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Romeo Conti, L.E. 6.618.317, para que comparezcan en autos "Conti Alfredo Romeo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2235-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 4037

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Número tres, con asiento de funciones en Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Casals Norberto Alfredo DNI 7.573.659, para que comparezcan en autos: "Casals Norbeto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 7371, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publiquese por (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3837

La Dra. Ana Carolina Scoccia a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de Viedma, Secretaría de la Dra. Betiana Lorena Díaz, cita, llama y emplaza por quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, a formular oposición en el Expte. N° 0822/19 caratulado "Painen Mauro Daniel c/ Painen Pedro Eduardo s/Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Supresión de Apellido). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.-

Viedma, 11 de octubre de 2.019.

——oOo——

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

J Y G METALES S.R.L.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "J Y G METALES S.R.L.":

a) Socios el Señor, Mugnolo, Javier Alejandro DNI Nº 32.642.646; Argentino, soltero, con domicilio en Ex Ruta 3 Chacra 42 S/N 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y el Señor Mugnolo, Germán Gabriel DNI Nº 32.642.645, Argentino, soltero, con domicilio en Ex Ruta 3 Chacra 42 S/N 1, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Constitución: 01 de Septiembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ex Ruta 3 Chacra 42 S/N 1 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero de las siguientes actividades: 1) la compra-venta de metales ferrosos o no ferrosos, plásticos, vidrios y otros bienes para reciclar, fabricación y comercialización de productos utilizando como materia prima los materiales a reciclar; montajes y desmontajes industriales; compra-venta de maquinarias nuevas y usadas y compra-venta de automotores nuevos y usados y alquileres.-Asimismo la Sociedad podrá tomar representaciones comerciales de los bienes citados precedentemente. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo asimismo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Podrá también aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

e) La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.

f) El Capital Social se fija en la suma de pesos Setenta y cinco mil ($ 75.000); representados por 7.500 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) Diez peso cada una, que se suscribe y se integra de la siguiente manera; Mugnolo Javier Alejandro 3.750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) de diez peso cada una y Mugnolo, Germán Gabriel 3.750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) Diez pesos cada una.

g) Se designa Socio Gerente y Representante Legal a Mugnolo, Javier Alejandro (DNI Nº 32.642.646) y Mugnolo, Germán Gabriel (DNI Nº 32.642.645), quienes revestirán, ambos, el carácter de Socio Gerente. Dura en su cargo por plazo indeterminado, constituyendo domicilio en la sede Social y garantía de $ 7.500 c/u.

h) El ejercicio comercial cierra el 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de Viedma, 16 de Septiembre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

STRADIBAR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27349, publicar

en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "STRADIBAR S.A.S."

a) Socios: Barcia Nicolás Luciano, D.N.I. Nº 31.086.412, CUIT 23-31086412-9, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Noviembre de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Don Bosco 152, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Cacalano Ariel Gustavo, D.N.I. Nº 26.026.937, CUIL 20-26026937-3, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Abril de 1977, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Pionero 7283, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Noviembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: Pioneros 7283 – Bariloche.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital: El Capital Social es de $ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Barcia Nicolás Luciano, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Cacalano Ariel Gustavo suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, designando como administrador titular a: Barcia Nicolás Luciano, D.N.I. 31.086.412 y administrador suplente a: Cacalano Ariel Nicolás, D.N.I. 26.026.937 por plazo indeterminado. El domicilio donde serán validas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CRIBYCA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CRIBYCA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Socios: Cristian Bague, DNI N° 28.236.502, CUIT 20-28236502-3, argentino, nacido el 9 de abril de 1980, instructor de esquí, soltero, con domicilio en Martín García 3786, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Milton Williams Davies, DNI N° 22.118.221, CUIT 23-22118221-9, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1971, instructor de esquí, soltero, con domicilio en San Martín 590 Dpto. 6 "A", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Carlos Alfredo Gardella, DNI N° 20.380.046, CUIT 20-20380046-1, argentino, nacido el 11 de julio de 1968, contador público, casado, con domicilio en Pedro Alzati 136, San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro. Fecha del instrumento de constitución: 19/11/19. Domicilio de la sociedad y de su sede: Tiscornia 154 Piso 2° B, San Carlos de Bariloche. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: Noventa y nueve años. Capital Social: El Capital Social es de $ 33.750.- (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio/s suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Bague suscribe la cantidad de 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Milton Williams Davies suscribe la cantidad de 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Carlos Alfredo Gardella suscribe la cantidad de 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y Fiscalización: Administradores titulares: Cristian Bague, DNI N° 28.236.502 y Milton Williams Davies, DNI N° 22.118.221 y Administrador suplente: Carlos Alfredo Gardella, DNI N° 20.380.046, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social Tiscornia 154 Piso 2° B, San Carlos de Bariloche. Representación legal: será ejercida por los administradores designados. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 19 de noviembre de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

ALFAPA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "ALFAPA SRL"

a) Socios: Alberto Panelo, de 70 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión abogado con domicilio en Los Álamos N° 490 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén con D.N.I. N° 7.642.095 y Guadalupe Panelo, de 37 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión empresaria con domicilio en Los Álamos N° 490 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén con D.N.I. N° 29.633.903.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de noviembre de 2019.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Remedios de Escalada N° 358, Localidad San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Toda actividad relacionada al servicio de logística y transporte de cargas en general y la comercialización de carnes de todo tipo y subproductos de origen animal.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000) dividido en 7.000 cuotas de pesos 10 ($ 10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: socio Alberto Panelo suscribe 6650 cuotas a $ 10 cada una equivalentes al 95% del total del capital social y socia Guadalupe Panelo suscribe 350 cuotas a $ 10 cada una equivalentes al 5% del capital social. Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

g) Se designa al Sr. Alberto Panelo DNI N° 7.642.095 y a la Sra Guadalupe Panelo DNI N° 29.633.903 como gerentes.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 7 de noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

AGRI 21 S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de

la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AGRI 21 S.A.S."

a. Socios: Alfredo Alberto Palmieri, 69 años, divorciado, argentino, ingeniero agrónomo, DNI 8.213.515, con domicilio SeptimioRomagnoli 416, General Roca.

b. Fecha del Instrumento de Constitución: 9 de enero de 2019.

c. Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Septimio Romagnoli 416, General Rocaprovincia de Río Negro.

d. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, trasformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; F) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud, y J) Trasporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e. Plazo de Duración: 99 años.

f. Capital Social y aporte de cada Socio: Capital social $ 50.000 (pesos Cincuenta Mil). Aporte de Alfredo Alberto Palmieri, único socio, suscripción de 50.000 acciones ordinarias escriturales de $ 1, cada una, integradas el 25% en dinero efectivo y el saldo en plazo máximo de dos años.

g. Administración y Fiscalización; Administrador titular: Alfredo Alberto Palmieri DNI 8.213.515 con domicilio en Septimio Romagnoli 416. Administradora suplente: Sofía Palmieri DNI: 29.049.604 con domicilio en Hidalgo 1433 Dto. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h. Representación Legal: Alfredo Alberto Palmieri.

i. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre.-

Ciudad de General Roca, 24 de octubre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRAC S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TRAC S.A.S. "

Socios: El señor Caeto Lazcano Rubén Darío Salvador, CUIT: 20-30518738-1, de 36 años, argentino, soltero, comerciante, domicilio Neuquén 922, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el señor Miceli Matías Daniel, CUIT 20-34721621-7, de 30 años, de argentino, comerciante, soltero, domicilio Los Berbel 7216, Bº Virgen Misionera, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y el señor Freyde Sinisterra James Fabián, CUIT 20-95182720-8, de 26 años, Colombiano, comerciante, soltero, domicilio Otto Goedecke 1558, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 22/10/2019.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Neuquén 922, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y menor en Kioskos, polirubros, minimercados y anexos, b) Inmobiliaria y Constructora; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (h) Transporte.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 100.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos: uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Caeto Lazcano Rubén Darío Salvador, suscribe la cantidad de 96.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Miceli Matías Daniel, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Freyde Sinisterra James Fabián suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Caeto Lazcano Rubén Darío Salvador. Administrador Suplente: Miceli Matías Daniel. Duración del cargo por plazo indeterminado.

Domicilio: Neuquén 922, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

La sociedad prescinde de la sindicatura. .

g) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31/10 de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

23 y 40 S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "23 y 40 S.A.S."

Socios: La señora Viviana E. Vargas González, CUIT: 27-31083655-4, 35 años, argentina, soltera, comerciante, domicilio Torre II s/n, PB "D", Bº El Cóndor, el señor Julio César Vargas González, CUIT 20-25786428-7, 42 años, argentino, soltero, comerciante, domicilio Edificio 2 s/n 2 "A", ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, representado en este acto por su apoderada la señora Viviana Elizabeth Vargas González, DNI 31.083.655, según Poder Especial, Escritura Nº 485 del 21/10/2019.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 07/11/2019.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Edificio 2 s/n 2 "A", Barrio El Cóndor, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Elaboración y venta de comidas y bebidas, Rotisería, Restaurante, Confitería, polirubro y anexos, b) Inmobiliaria y Constructora; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (h) Transporte.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 100.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos: uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la señora Viviana E. Vargas González, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Julio César Vargas González, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Viviana E. Vargas González. Administrador Suplente: Julio César Vargas González. Duración del cargo por plazo indeterminado. Domicilio: Edificio 2 s/n 2 "A", San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LA MONINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LA MONINA S.A.S."

a) Socio: Sr. Guzmán Pablo Aníbal, edad 46 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Zurich N° 150 Colonia Suiza Bariloche Río Negro, D.N.I. 23.299.377, CUIT 20-23299377-5.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15/11/2019.

c) Domicilio Legal y Fiscal y sede social de la sociedad: San Martín 127, Local 46, Bariloche.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Servicios de Cafés, Bares y confiterías, servicios de restaurantes y cantinas, servicios de salones de baile y discotecas; servicios de restaurante y cantina con espectáculo; (b) Inmobiliarias y constructoras. Comprar, vender, dar o tomar en alquiler, comodato, permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y; c) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) El Capital Social es de $ 33.750,00 (Pesos Treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social: Guzmán Pablo Aníbal DNI 23.299.377 suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo del Sr. Guzmán Pablo Aníbal DNI 23.299.377. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa como administradora suplente a Mónica Adriana Mestica, DNI N° 24.828.557. Serán válidas las notificaciones en domicilio San Martín 127, Local 46 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 15 de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

——

ALDO CALLIERI S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designacióndel Directorio de la sociedad denominada Aldo Callieri S.A que según Acta Nº 14 de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/05/2019. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Aldo Sebastián Callieri DNI 6552227; Vicepresidente: Pablo Daniel Callieri DNI 23220632; Director Suplente: Laura Inés Beitia DNI 26458386; Director Suplente: Mario Guillermo Beitia DNI 22920362.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas – Registro Público, General Roca, 25 de octubre de 2019. Publíquese edicto.

—oOo—

LOS PIQUILLINES SRL

(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios (fuera de término) de fecha 28 de Agosto de 2019 de la sociedad denominada Los Piquillines S.R.L., por el acta antes mencionada los socios resuelven, en forma unánime, designar como socio gerente al Sr. Gonzalo Eddy; DNI 22.431.789, por el término de un (1) ejercicio.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LOMA BLANCA S.R.L.

(Designación Socio Gerente - Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Agustín Ríos Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial. Por un (1) día las designaciones de Gerentes según Acta Nº 7 del 17-07-2013, Acta Nº 11 del 15-01-2016 y Acta Nº 13 del 15-03-2017; y el Contrato de Cesión de Cuotas del 5-04-2019 y Acta Nº 18 de fecha 11-03-2019 de la Sociedad denominada "Loma Blanca S.R.L.".

Por Acta Nº 7 del 7 de Julio de 2013 y Acta Nº 11 del 15 de Enero de 2016 los socios en forma unánime aprueban renovar como Socio Gerente al Sr. Jorge José Leyro Díaz DNI 7.600.919. Según Acta Nº 13 del día 15 de Marzo del 2017 el Sr. Jorge José Leyro Díaz DNI 7.600.919 presenta la renuncia se resuelve designar Gerente al Sr. Jorge José Leyro Díaz DNI 28.166.661.- Por contrato de Cesión de Cuotas Sociales y/o Acta Nº 18 de la fecha 11-03-2019, el Señor Jorge José Leyro Díaz DNI 7.600.919 con 100 cuotas sociales y la Sra. Norma Teresa Mijiche DNI 5.650.802 con 20 cuotas sociales aprueban en forma unánime ceder gratuitamente la totalidad de las cuotas sociales de la empresa "Loma Blanca S.R.L.", formalizado mediante instrumento privado de fecha 05-04-2019, en partes iguales y se reservan el usufructo vitalicio y con derecho a acrecer entre sí a sus hijos los Sres. Sorcire María Leyro Díaz DNI 24.561.568, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Empleada, estado civil divorciada, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Carlos Calvo nro. 3080 torre 2 piso 19 dpto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de treinta cuotas sociales; Ángeles Leyro Díaz DNI 25.567.359, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Veterinaria, estado civil divorciada, de 42 años, con domicilio en la calle Castelli nro. 529 de la ciudad de Pergamino, la cantidad de treinta cuotas sociales; Jorge José Leyro Díaz (H) DNI 28.166.661, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Empleado, estado civil divorciado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Castelli nro. 529 de la ciudad de Pergamino, la cantidad de treinta cuotas sociales; y Juan Pablo Leyro Díaz DNI 29.118.276, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil soltero, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Castelli nro. 529 de esta la ciudad de Pergamino, la cantidad de treinta cuotas sociales. Asimismo aprueban modificar el Artículo Cuarto del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Doce Mil Pesos ($ 12.000) dividido en Ciento Veinte Cuotas de $ 100 de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios según el siguiente detalle: Sorcire María Leyro Díaz, treinta cuotas; Ángeles Leyro Díaz, treinta cuotas; Jorge José Leyro Díaz, treinta cuotas; y Juan Pablo Leyro Díaz, treinta cuotas." Y ratifican la designación del Socio Gerente Jorge José Leyro Díaz DNI 28.166.661.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 20 de Noviembre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CEPIEM S.R.L.

(Cambio de Domicilio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), el Acta N° 12 de fecha 1 de noviembre del 2019, de la sociedad denominada CEPIEM S.R.L.-

Los Integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad el cambio de domicilio legal fijando la actual en calle San Martín 54 piso 4 oficina 2, de la localidad de Cipolletti provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 22 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

PATAGONIA FOOD S.R.L.

El Inspector Matías Aciar, de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B", ordena la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la siguiente cesión:

El señor Ariel Matías Pérez, Vende, Cede y Transfiere a favor del señor Esteban Manuel García Susini, la cantidad de trescientos veinticinco (325)

cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos ($ 32.500,00), dichas cuotas representan el total de las cuotas sociales que tiene y le corresponde de la entidad "PATAGONIA FOOD S.R.L.". El señor Eduardo Camaño, Vende, Cede y Transfiere a favor del señor Esteban Manuel García Susini, la cantidad de noventa y ocho cuotas (98) cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Nueve Mil Ochocientos ($ 9.800,00) correspondientes a las cuotas sociales que tiene y le corresponde de la entidad "PATAGONIA FO0D S.R.L.".

El precio total de la presente Cesión es de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos.

Queda modificado el artículo Cuarto del contrato social: "El Capital Social es de pesos Sesenta y Cinco Mil ($ 65.000,00) dividido en seiscientas cincuenta (650) cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo Camaño, es titular de doscientas veintisiete (227) cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Veintidos Mil Setecientos ($ 22.700,00), Esteban Manuel García Susini, es titular de cuatrocientos veintitrés (5423) cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos ($ 42.300,00)".

La Administración, Uso de la Firma Social y Representación de la Sociedad, será ejercida por Eduardo Camaño y Esteban Manuel García Susini, en su carácter de socios Gerentes.- El señor Ariel M. Pérez renuncia a su cargo de gerente y queda totalmente desvinculado de la sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, el Expte Nº 1753 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero Publico y Corredor de la Sra. Benjamín, Carmen Cecilia.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Benjamín, Carmen Cecilia, DNI 32.020.652 con domicilio en Calle Saturnino Franco Nº 3818, de la localidad de Cipolletti, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 22 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

General Roca, 13 de noviembre de 2019.

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 17 de Diciembre de 2019, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LI, finalizado el 31 de julio de 2019.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Boneiglio, Director.-

—oOo—

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de S. C. de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 16 de diciembre de 2019 a partir de las 14:00hs. en instalaciones de nuestra sede, sita en Avda. San Martín 127 Entrepiso, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1ro.: Designación de un presidente de la Asamblea.

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con presidente, secretario y Secretario de Actas, el Acta de la Asamblea.

Punto 3ro.: Aprobación venta Asociación Departamento Catastral: 19 - Circunscripción: 2 - Sección: D - Manzana: 312 - Parcela: 01 - UF: 103 (San Martin 127 EP Of 103) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Punto 4to.: Aprobación venta Asociación NC 19-2E-131-01-UF 16 (Moreno 121) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Punto 5to.: Autorización para la constitución de un Fideicomiso de Administración Departamento catastral: 19 - circunscripción: 2 - Sección: D - Manzana: 337 - Parcela: 19B (20 de febrero 526) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Claudio Roccatagliata, Presidente - Rubén Kodjaian, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de S. C. de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término, que tendrá lugar el próximo 16 de Diciembre de 2019 a partir de las 10:00hs. en instalaciones de nuestra sede, sita en Avda. San Martín 127 Entrepiso, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1ro.: Designación del presidente de la Asamblea. (Art. 24 Estatuto)

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar juntamente conpresidente, secretario y Secretario de Actas, el Acta de la Asamblea.

Punto 3ro.: Razones de la Convocatoria fuera de término.

Punto 4to.: Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio cerrado al 31/08/19.

Punto 5to.: Ratificación de lo actuado en la construcción de la Nueva Sede.

Punto 6to: Aumento de las Cuotas Sociales, de acuerdo con el Art. 11° del Estatuto Social.

Punto 7mo.: Elección de un (1) Asambleísta para que juntamente con el presidente y el Secretario de Actas integren la Junta Electoral.

Punto 8vo.: Elección de Grupo B: vicepresidente 1°; vicepresidente 3°; secretario de actas y Protesorero.

Elección por dos (2) ejercicios económicos. -

Grupo C: Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°; Vocal Titular 3°; Vocal Titular 4°; Vocal Titular 5°; Vocal Titular 6°; Vocal Titular 7°; Vocal Titular 8°; Vocal Titular; 9° y Vocal Titular 10°.

Elección por un (1) ejercicio económico.

Punto 9no.: Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Elección por el período de un (1) ejercicio económico.-

Claudio Roccatagliata, Presidente - Rubén Kodjaian, Secretario.-

—oOo—

RADIO CLUB BARILOCHE

LU 1 VZ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Radio Club Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día Domingo 15 de Diciembre del 2019 a las 16:00 hs en la Sede Social de la Entidad, sita en calle Cdte. Luis Piedrabuena altura Ruta 237 Km. 1.639,1 de nuestra Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3. Motivos de la Convocatoria fuera de término.

4. Lectura del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio Nº 39 del 01/07/2018 al 30/06/2019

5. Lectura de la Memoria correspondiente al Balance Nº 39 del 01/07/2018 al 30/06/2019

6. Elección de cinco (5) miembros titulares por tres años por finalización de mandatos de los Sres. José Luis Roca, Martin A. Gorosito, Andrés E. Martínez, y por aplicar el Estatuto a los Sres. Leandro Suarez y Fabián Preinsperger

7. Elección de cuatro (4) miembros suplentes por finalización de mandatos de los Sres. Ricardo Sagarzazu, Gustavo Andrés Jara, Andres Adler y Carlos Ángel Liu.

8. Elección de dos Revisores de Cuentas titulares y uno Suplente en reemplazo de los Sres. Gustavo Benchimol, Pedro Santiago Dazza y Norberto Wente.

9. Incremento del valor de la cuota social.-

José Luis Roca, Presidente - Aldo H. Monfredini, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "A.M.A.R."

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil "A.M.A.R." convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 2019 a la hora 16.00 - 1era -

Convocatoria y una después en la 2da Convocatoria en la sede social provisoria ubicada en Yatasto 940 de San Carlos de Bariloche.

ORDEN DEL DIA

1°) Designar a dos asociadas para refrendar con la presidenta y secretaria el acta de asamblea.

2°) Consideración de memoria y estado contable de gastos y recursos del ejercicio 2019.

3°) Conclusiones del viaje al Congreso de A. Reumatoidea en la ciudad de Salta.

Elba Ascencio, Presidenta - Sandra Cuenca, Protesorera - Olga Barriga, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 16 de Diciembre de 2019, a las 20,00 horas ,en la sede social de la Asociación, F. L. Beltrán Nº 322 de la localidad de Villa Regina (Pcia. de Río Negro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designacion de dos asambleistas para suscribir el acta conjuntamente con el Pesidente y Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información complementarias de la Asociacion Bomberos Voluntarios de Villa Regina, del ejercicio económico Nº 36, comprendido entre el 01 de Setiembre de 2018 y el 31 de Agosto de 2019.

4) Renovación de los miembros Titulares y Suplentes para conformar la Comisión Directiva , por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

5) Renovación, por finalizacion de mandato, de los miembros titulares y suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos ejercicios.-

Llamase a segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran a la Asamblea, los señores Asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina, a las 20,30 hs. del día 16 Diciembre de 2019, para realizar la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) en el domicilio de Fray Luis Beltrán Nº 322 de Villa Regina, para considerar el mismo Orden del Día, indicado arriba.-

José H. Calderón, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION TRABAJADORES HOSPITALARIOS (ATHOS)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 6 de Noviembre de 2019

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 14 de Diciembre de 2019 a las 19 Hs. En el local de Mitre 1778, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designar dos socios para refrendar con el Presidente, el Secretario el Acta de la Asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del los años 2016, 2017 y 2018.

4- Aprobación de las modificaciónes al Estatuto de la Asociación de Trabajadores Hospitalarios

5- Aprobación Bono contribución período 2019-2020 a beneficio del Hospital de General Roca.

6- Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva.-

Gabriel González, Presidente - Raúl Novoa, Secretario.-

—oOo—

FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RÍO NEGRO - FEERN -

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Socios de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria (F. de T.) que se realizará el día 14 de Diciembre de 2019, a las 14 horas, en la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de Gral. Roca, sito en calle Mitre Nº 944 de dicha localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2º.- Lectura del Acta de la cesión anterior y su consideración.

3º.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

4º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22, finalizado el 31/08/2019.

5º.- Renovación total de Comisión Directiva por el término de 2 (dos años).-

Walter Sequeira, Presidente - Mariano Katz, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL BLIBIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Bolsón, 20 de Noviembre de 2019

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil denominada Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 14 de Diciembre de 2019 a las 18 hs., en la sede social sita en la calle Roca y Avenida San Martín de la localidad de El Bolsón, con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2) Lectura, puesta a consideración de los socios y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 21 finalizado el 28 de Febrero de 2018, y del Ejercicio N° 22 finalizado el 28 de Febrero de 2019.

3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre los ejercicios a aprobar.

4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por culminación de mandatos.

Oscar A. Silberman, Presidente - Soledad Vázquez, Secretaria.-

—oOo—

CLUB ATLETICO, SOCIAL y DEPORTIVO DARWIN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atletico, Social y Deportivo Darwin, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 07 de diciembre de 2019, en sus instalaciones de Darwin, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y el secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.-

Martín I. Sarasola, Presidente - Marianela E. Commisso, Tesorera - Mayra A. Urrutia, Secretaria.-

—oOo—

FEDERACION DE SOCIEDADES RURALES DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizara el día Viernes 20 de diciembre del 2019 a las 9.00 hs en las instalaciones de la Sociedad Rural de Choele Choel, en Ruta 22 Km 100 de la ciudad de Choele Choel, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) La Memoria del ejercicio.

b) El Balance General y Cálculos de Gastos y Recursos.

c) La Elección de dos Revisores de Cuentas.

d) La elección de dos Delegados para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Marcelo Casagrande, Presidente - Eduardo Griffits, Secretario.-

—oOo—

FEDERACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Colegios Médicos y Asociados Individuales para el día 17 de diciembre de 2019, a las 13.00 horas, en primer llamado en la sede de la Federación Médica de Río Negro, sita en Isidro Lobo Nº 1036 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Razones del llamado fuera de término.

2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3.- Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

4.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 62, finalizado el 31 de julio de 2019.

5.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas titulares y un (1) suplente por el término de un (1) ejercicio.

Dr. Walter Hofmann, Presidente.- Dr. Juan Carlos Gómez, Secretario.-

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5829.pdf*

ASOCIACION CIVIL DE ARTESANOS
"ARTE SANO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación de Artesanos "Arte-Sano" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 07 de diciembre de 2019, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30.04.18 y 30.04.19.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, siete titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Fabio Ghilardi, Presidente - Laura González, Tesorera - María D. Oller, Secretaria.-

—oOo—

AERO CLUB VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria fuera de término que se realizará el día 15 de diciembre de 2019, a las 10 horas en la Sede Social, sito en el Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Razones de la Asamblea Fuera de Término.

3.- Designación de los socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4.- Consideración del revaluó de los Bienes de Uso.

5.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Bienes de Uso, Cuadro de Resultado, Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2019.

6.- Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: Vicepresidente por dos años, Secretario por dos años, Prosecretario por dos años, Un Vocal Titular Segundo por dos años, tres vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.-

Gustavo Hubert, Presidente - María Angélica Velásquez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CENTRO
TRADICIONALISTA
"EL GUALICHO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 20 de Diciembre de 2019, a las 20,30 horas, en calle Antartida Argentina 2737 de la ciudad de San Antonio Oeste, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta Anterior.

3º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/07/2018 y 31/07/2019.

5°.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6° Consideración de reforma al art. 16° del estatuto social.

7°.- Tratamiento cuota social.-

Ricardo Enrique García, Presidente - Romina Alejandra Paredes, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"VECINOS DE DINA HUAPI B"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo determinado por el Artículos 26º del Estatuto Social de la Asociación Civil "Vecinos de Dina Huapi B", llámase a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 8 de Diciembre de 2019 a horas 10.00 en instalaciones de la Escuela de Policía de San Carlos de Bariloche, sita en calle 12 de Octubre y Cabo Campos, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1ro.- Designación de 2 socios para que, junto con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2do.- Lectura y aprobación del acta anterior.

3ro.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4to.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos é informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio irregular cerrado el 30 de Septiembre de 2018 y el ejercicio anual Nro. 1 cerrado el 30 de Septiembre de 2019.

5to.- Aprobar el incremento del valor de la cuota social.

6to.- Consideración de la factibilidad de realizar un aporte extraordinario para el pago de un agrimensor y de un escribano para la titularización individual de los terrenos.

"Artículo 28º.- En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el Orden del Día....".

"Artículo 29º.- Las Asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos."

Miguel Landa, Presidente - Hugo Lagos, Tesorero - Hugo Néstor Vera, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL DE KITESURF
EL CONDOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 10 de Diciembre de 2019 a las 20:00hs, en Ceferino Namuncurá Nº 86 de la Ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Cuota Social y valor de la cuota.

4º Consideración de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios económicos cerrados del 30/06/2018 al 2019.-

Nicolás García Martínez, Presidente.-

—oOo—

CLUB ATLETICO SAN MARTIN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 09 de Diciembre de 2019, a las 20,00 horas, en la Sede Social sita en calle A. Brown y Saavedra de esta Ciudad, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos Socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de las Memorias, Inventario, Balances Generales, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Junio de 2010 al 30 de Junio de 2019.

4º.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º .-Tratamiento de actualización del monto de la cuota social.-

Lucero Ricardo P., Presidente - Lucero Fabiana A., Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
ROTARY CLUB VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 21 de diciembre de 2019 a las 21 horas en Álvaro Barros Nº 145 de la Ciudad de Viedma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3º. Razones de la convocatoria fuera de término.

4º. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019.

5º. Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

6º. Tratamiento de la cuota social.-

Rodolfo Weigert, Presidente - Martín Francisco Oscos, Secretario.-

—oOo—

COOPERATIVA DE AGUA
POTABLE E INTEGRALES
"VILLA MANZANO" LTDA.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Villa Manzano, Campo Grande, Noviembre de 2018

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable e Integrales "Villa Manzano" Ltda., en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 47° de la Ley 20.337, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria(Fuera de Término), que se llevará a cabo el día Viernes 20de Diciembre de 2019a las 17:00 horas,en las Instalaciones de la Administración, sitas en San Martín Nº 74 de la Localidad de Villa Manzano, Campo Grande, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe deAuditoría e informe de Sindicatura, del Ejercicio EconómicoN* 47finalizado el 31 de Diciembre de 2018.

4) Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.

5) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares, por finalización de mandatos de Vicente Horacio Quadrini, Mario Antonio Crljenkoy Luciano Contreras.-

6) Elección de Un (1) Síndico Titular y Un (1) Síndico Suplente por finalización de mandatos de Nora Carmen Pocquet y Adelina Carmen Manzo, respectivamente.-

Nota: La Asamblea será llevada acabo de conformidad a disposiciones Estatutarias, la que sesionará igual con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Se informa a los asociados que en horario de atención al público, se encuentra a disposición toda la documentación contable y legal relacionada con esta Asamblea.-

Mario A. Crljenko, Presidente - Lilia Riffo, Secretaria.-

—oOo—

FEDERACION DE ASOCIACIONES
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Federación Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro, convoca a sus entidades asociadas a la Asamblea Ordinaria Fuera de Término, para el día 14 de diciembre de 2019, a las 16,30 hs. en las instalaciones de Sala Dante Alighieri del Club Circulo Italiano, sita en calle Rivadavia N° 117 de villa Regina, a los efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Palabras de bienvenida del sr. Presidente

• Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y el Secretario-

• Elección de tres miembros de la Asamblea para que actúen como junta escrutadora de votos.

• Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a al ejercicio del año 2018-2019.

• Consideración del ingreso de las Asociaciones de Coronel Belisle y Comallo a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Rio Negro.

• Consideración y aprobación del monto de la cuota social en un monto de $ 1500,00

• Consideración del cambio de domicilio de la Federación, la cual estará funcionando en calle Fray Luis Beltran 322 de la ciudad de Villa Regina.

• Consideración de la autorización a el Sr. Presidente, el Sr. Secretario y al Sr. Tesorero para realizar operaciones de transferencia de bienes registrables en forma conjunta.

• Palabras de cierre.-

José Humberto Calderón, Presidente - Ernesto Manuel Carrillo, Secretario.-

—oOo—

CÁMARA DE PRODUCTORES
AGRÍCOLAS DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, 21 de Noviembre de 2019

En el ejercicio de las facultades conferidas por sus Estatutos, La Cámara Agrícola de Cipolletti, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 16 de Diciembre del año 2019 a las 19 hs. en la sede de la institución, sita en las calles San Luis y Santa Cruz de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación del Acta de La Asamblea anterior.

4) Tratamiento, Inventario, Memoria y Balance General cerrado al 30 de Junio de 2019, e Informe de Revisores de Cuentas.-

Horacio Pierdominicci, Presidente - Silvia S. Alvarez, Secretaria.-

—oOo—

TRES ASES S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente al 61º ejercicio, para el día 13 de Diciembre de 2019, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término

3) Consideración del Estado de Situación patrimonial; Memoria, Balance e Informes complementarios y de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19.550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.019

4) Gestión del Directorio.

5) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.

6) Análisis de venta de los inmuebles ubicados en Cipolletti, Provincia de Río Negro, identificados con N.C.03-1-J-104-06 y 03-1-J-104-17 conforme acta de directorio 507 de fecha 17/04/2018.

7) Designación del nuevo Directorio.-

Gabriel Grisanti, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
"CARICIAS AL ALMA"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Asociados a la Asociación Civil Cooperadora " Caricias al Alma", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre a las 20 hs, en la sede social de la Institución, sito en la Residencia de larga estadía Juan XXIII en calle Perito Moreno nº 951 de la ciudad de Cinco Saltos, Pcia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea.

2) Motivos de la realización fuera de termino de la Asamblea.

3) Consideración de las memoria, Estados Contables , Inventarios, e Informes del Síndico de los ejercicios cerrados al 31/12/17 y 31/12/2019.-

Pablo Currumil, Presidente - Sara Zarate, Secretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
GENERAL CONESA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Biblioteca Popular “General Conesa” convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio a Roca 368 de General Conesa (RN), el día 12 de Diciembre de 2019 a las 17 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

4) Baja de Socios

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2019.-

Walter Numa Bini, Presidente - Kissner Furci, María Amanda, Secretaria.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.

Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5829.pdf*

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1569.- 12-11-2019.- Ratificar el Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, que tiene como finalidad realizar la "2° Prueba Piloto del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020" **1a6**

1570.- 12-11-2019.- Aprobar el "Convenio de Colaboración Tripartito de Bonificación de Tasa de Interés Línea de Créditos para la Reactivación Productiva" entre la Secretaria de Gobierno de Turismo de la Nación, la provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) **7a11**

1571.- 12-11-2019.- Autorizar a la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima, en su carácter de titular del Permiso Exploratorio sobre el Área "Angostura" a ceder el total de sus derechos y obligaciones emergentes de dicho Permiso a favor de la Empresa President Petroleum Sociedad Anónima **11a13**

DECRETOS SINTETIZADOS **13-14**

RESOLUCIONES **14a21**

DISPOSICIÓN **21-22**

LICITACIONES **22**

CONCURSO **22**

EDICTO DE MINERÍA **22**

EDICTO I.P.P.V. **22-23**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **23**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **23a27**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **27a30**

ACTAS **30-31**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **31**

CONVOCATORIAS **31a34**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **35-36**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5829.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 28.11.2019 07:33:13